El presente pliego tipo se adapta a las previsiones de los pliegos del sector público de la Generalitat informados favorablemente y publicados en Pliegos tipo - Subsecretaría - Generalitat Valenciana (gva.es)

EXPEDIENTE CMAYOR/2026/SPTD0/0032

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DEL CONTRATO DE Suministro de merchandising del evento y ropa de voluntarios y otros para la celebración de Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo de vela 2027. The Ocean Race.

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato y lugar de entrega del suministro
2. Órgano de contratación y otros órganos intervinientes. Efectos y prerrogativas
3. Régimen jurídico
4. Aptitudes para contratar
5. Solvencia
6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos: capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones de contratar y solvencia. Incompatibilidades. Cláusulas de integridad.
7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato
8. Existencia de crédito presupuestario y financiación
9. Revisión de precios
10. Duración del contrato. Plazo de ejecución
11. Tramitación del expediente y perfil de contratante
12. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13. Procedimiento de adjudicación
14. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
15. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
16. Presentación del sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa)
17. Contenido de las proposiciones: sobres electrónicos n.º 2 y n.º 3
18. Garantía provisional
19. Mesa de contratación. Órgano de asistencia
20. Criterios de adjudicación
21. Aplicación de los criterios de adjudicación (en la valoración de los sobres electrónicos n.º 2 y n.º 3
22. Examen de las proposiciones
23. Ofertas anormalmente bajas
24. Criterios de desempate
25. Garantía definitiva
26. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

27. Plazos para la adjudicación
28. Resolución y notificación de la adjudicación
29. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- Formalización del contrato
31. Anuncio de formalización de los contratos

IV EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

32.- Responsable del contrato
33. Ejecución de los contratos. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
34. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
35. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
36. Obligaciones del contratista
37. Pago del precio
38.Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
39. Modificación del contrato
40. Suspensión del contrato
41. Cumplimiento de los contratos, entrega y recepción del suministro
42. Causas de resolución
43. Cesión de los contratos
44. Subcontratación
45. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
46. Regulaciones especiales del contrato de suministro

V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

47.- Jurisdicción competente y recursos

ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DEL CONTRATO DE Suministro de merchandising del evento y ropa de voluntarios y otros para la celebración de Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo de vela 2027. The Ocean Race.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VI. INFORMACION PROTECCIÓN DE DATOS
ANEXO VII SERVIDORES
ANEXO VIII ENCARGADO DE TRATAMIENTO

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
ANEXO X. DACI ÓRGANO ASISTENCIA
ANEXO XI Anexo SUBCONTRATACION
ANEXO XII CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

1.1. El objeto del contrato será el suministro señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**, de conformidad con la descripción, características y cantidades de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

En el **Apartado A del Anexo I** de este pliego se definirán los hitos y objetivos que se han de cumplir, los plazos temporales para su cumplimiento y los mecanismos establecidos para su control.

1.2. En el **Apartado B del Anexo I de este pliego**, se establecerá la división en lotes considerando que la naturaleza o el objeto del contrato lo permite, salvo que el órgano de contratación considere mejor no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos según se justifica en el expediente.

1.3. En caso división en lotes, el órgano de contratación podrá introducir limitaciones, que se expresarán en el **apartado B del Anexo I de este pliego**.

1.4. Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I de este pliego** se reservarán alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta.

1.5. En los casos en los que así se disponga en el **Apartado B del Anexo I de este pliego,** podrá adjudicarse más de un lote al mismo licitador. En tal caso, en dicho Apartado B se preverá la posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, la combinación o combinaciones de lotes admitidas en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.6. En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 LCSP, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

1.7. En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el/los código/s correspondiente/s al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

1.8 El lugar de entrega del suministro objeto del contrato será el señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego.**

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Y OTROS ÓRGANOS INTERVINIENTES. EFECTOS Y PRERROGATIVAS

2.1. En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos administrativos intervinientes.

2.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato y en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.
Así mismo el órgano de contratación tiene la facultad de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales, establecer sistemas de control de calidad y dictar las disposiciones que estime oportunas

En cuanto a los efectos y procedimiento para el ejercicio de éstas regirán los artículos 188 a 191 y 303 de la LCSP.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La contratación a adjudicar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25 1. a) y 298 y siguientes de la LCSP quedando sometido a dicha Ley, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, *por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,* al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, la presente licitación queda sujeta al Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 y a la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Asimismo serán de aplicación en lo referente a contratación pública la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente será de aplicación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Corresponde al órgano de contratación iniciar el análisis ex ante de conflicto de interés entre él mismo, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación y los licitadores antes de la fase de valoración de las ofertas.

Iniciado el procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el licitador deberá facilitar la información de la titularidad real de la empresa objeto de consulta de la que la AEAT no disponga de esta información y así se lo haya indicado al órgano mediante la correspondiente bandera negra. A estos efectos se estará a lo dispuesto en la **cláusula 23 de** este pliego.

Será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses-correspondiente al contrato.

Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incluido el contratista y subcontratistas.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tendrá c**arácter privado**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al ser Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, (de conformidad con el artículo 3.3.d) LCSP) una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador conforme al artículo 3.3.d) LCSP, no es Administración Pública conforme al artículo 3.2 LCSP, por lo que la **preparación y adjudicación de los contratos que celebre ser rigen por las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, conforme a los artículos 26.3, 316 y 317 de la misma.** En cuanto a sus efectos y extinción, conforme al artículo 319 LCSP, le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 del LCSP.

3.2 Transparencia en la contratación pública

Serán de aplicación la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen Gobierno.

En este sentido, se dará publicidad y acceso a la información sujeta a publicidad activa recogida en el artículo 20 de la Ley 1/2022, dentro de los límites del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan, así como de lo previsto en la cláusula 15.10 de este pliego respecto a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

A la formalización del contrato, el contratista se comprometerá a cumplir los principios y códigos de conducta elaborados por la Entidad contratante.

3.3 En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4 El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anexos, revestirán carácter contractual.

3.5. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.

3.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.7. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.8. Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como **Anexo IX** del presente pliego.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

4.1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.2. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

4.3. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

4.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.5. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo III del presente pliego.**

5. SOLVENCIA

5.1. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en el presente pliego en el **Apartado L del Anexo I de este pliego**

5.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por el órgano de asistencia y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

5.3. En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se prevén formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

5.4. En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, indicándose en tal caso los trabajos concretos.

5.5. En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se exige a las personas jurídicas (como posible concreción de las condiciones de solvencia) que detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

5.6. En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se exige que, además de acreditar su solvencia, los licitadores han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales. Dichos medios deberán detallarse en la oferta y, a tal efecto, en el **Anexo II de este**

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

pliego se contiene el modelo de declaración de adscripción de medios.

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los efectos previstos en los artículos 211 y 192.2 de la LCSP.

5.7. En el supuesto de contratos sometidos a regulación armonizada se podrá exigir la presentación de certificados conforme a lo dispuesto en los artículos 93.1 y 94. 1 de la LCSP. Dicha información se concretará en el **Apartado L del Anexo I de este pliego**.

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES. CLÁUSULAS DE INTEGRIDAD

6.1. En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica, inicialmente, cada licitador únicamente presentará una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

6.2. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

6.3. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

6.4. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.5. En el **Anexo II de este pliego** se encuentra el modelo de declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

6.6. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

6.7. En todo caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica aportando los medios indicados en el **Apartado L del Anexo I de este pliego**, de acuerdo con los siguientes apartados.

6.8 La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los DNI, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

6.9. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

6.10. La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

6.11. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.12. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

6.13. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el A**partado L del Anexo I del presente pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.14. Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incursos en las prohibiciones de contratar conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

6.15. Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Administración considere apropiado.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

6.16. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta que se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación de la Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de todas las circunstancias inscritas.

A tal efecto no será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

En caso de que en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta que se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no constara alguno de los requisitos previos exigibles, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta que se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo II de este pliego**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

6.17. Cláusulas de integridad de licitadores y contratistas

A) Los licitadores tanto a título individual como en compromiso de UTE se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la licitación

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación

B) Los contratistas se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la ejecución del contrato

6. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

7. Los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

8. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas durante la ejecución del contrato.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales, medioambientales o de innovación que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumeradas debiendo informarles de su contenido, y adoptarán las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

En la Declaración Responsable prevista en el **Anexo II** del presente pliego se establece el cumplimiento general de las cláusulas relativas a la licitación. Las cláusulas n.º 6 a 12 se establecerán mediante declaración responsable como anexa al contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

7.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego.** Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

contrato, es el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el **Apartado E del Anexo I de este pliego** indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos de suministro, en función de las necesidades, que se tramiten con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número total de entregas o prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración el presupuesto máximo a comprometer será el que figure en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

7.2 El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP.

En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

En su caso, el desglose del valor estimado para cada uno de los lotes en que se divida el contrato será el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

7.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente establecidos o de que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro de acuerdo con lo que se establezca en el **Apartado E del Anexo I de este pliego.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la LCSP será aplicable a los contratos de suministros que el pago del precio consista parte en metálico y parte en otros bienes. En el **Apartado E del Anexo I de este pliego se indicará tal posibilidad.**

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar un expediente de modificación.

En su caso, si existen precios máximos unitarios vendrán establecidos en el **Apartado E del Anexo I de este**

pliego. Igualmente, si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

Se prevé variación de precios en el **Apartado E del Anexo I de este** pliego y los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN

8.1. Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación señalada en el **Apartado G del Anexo I del pliego**.

En los casos de gastos plurianuales, si según el **Apartado E del Anexo I del pliego** fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión de precios, en relación a los suministros contemplados en el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP, se estará a lo especificado en el **Apartado H del Anexo I** de este pliego.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1. El plazo máximo de ejecución del contrato y el inicio del cómputo serán los señalados en el **Apartado R del Anexo I del presente pliego**.

10.2. En el caso de que existan plazos de entregas parciales de ejecución sucesiva, vendrán señalados en el **Apartado R del Anexo I al presente pliego.**

10.3. La posibilidad de prorrogar el contrato y el plazo de duración de la prórroga vendrán establecidos en el **Apartado R del Anexo I de este pliego**.

11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

11.1. El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el **Apartado C del Anexo I de este pliego**, se indicará si el expediente de contratación es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

La tramitación de urgencia se regirá por lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

11.2. El perfil de contratante del órgano de contratación es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el **Apartado C del Anexo I de este pliego** y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección https://contrataciondelestado.es, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

12. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El **Apartado K del Anexo I del pliego** señala el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

Cuando se facilite la citada información, los licitadores manifestarán en la proposición económica, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones. La obligación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad se manifestará en el modelo contenido en **el Anexo II del presente pliego.**

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, bien mediante un único criterio precio o una pluralidad de criterios, utilizando exclusivamente medios electrónicos, según se dispone en el **Apartado D del Anexo I del pliego.**

Si así se indica en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP, en cuyo caso se incluirá la información necesaria para su celebración.

14. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

14.1. El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto el contrato a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea

14.2. Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es.

14.3. El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de suministro esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el **Apartado D del Anexo I de este pliego** y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

15. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego.**

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

15.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

15.3. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego, sus anexos y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

15.4. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica.

15.5. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

15.6. Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos o archivos electrónicos, en la forma en que exige la citada Herramienta, previstos en el **Apartado D del Anexo I de pliego.**

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

15.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso de que estas se prevean en el **Apartado I del Anexo I del pliego** y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica en el caso de que se prevea la misma en el **Apartado D del Anexo I del pliego**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

15.8. Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano**.** La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

15.9. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incursa por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven**.** Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

15.10 Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, *ex* artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el **Anexo IV del presente pliego** figura modelo de declaración de confidencialidad.

15.11. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico y presentarse en el Registro de Entrada del órgano de contratación sito en ...en sobre cerrado indicando todos los datos de la licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

16. PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

16.1. El sobre electrónico nº 1 contendrá la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es que habrá de cumplimentarse y firmar.

El licitador designará una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones, en los casos en que, según el **Apartado D del Anexo I del pliego** se haya optado por dicho medio de notificación electrónica en vez de mediante comparecencia en la sede electrónica.

Los licitadores, cuando ostenten forma societaria deberán incluir una Declaración responsable de la empresa que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

para la presentación de la proposición y de aquella que se ajustará al **Anexo II del presente pliego.**

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de tales empresas deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario normalizado**.**

En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario normalizado**.** Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Cuando el **Apartado B del Anexo I del pliego** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

16.2. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán asimismo aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.3. Los licitadores deberán incluir una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, si así se determina en el **Apartado L del Anexo I a este pliego**, según modelo contenido en el **Anexo II.**

16.4. Los licitadores deberán incluir una declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo II al presente pliego.**

Asimismo en la declaración responsable se acreditará el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad al que se refiere el art. 45 de la Ley Se ajustará al **Anexo II del presente pliego**

16.5. Los licitadores deberán incluir una declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, contenida en el **Anexo II** del presente pliego. En el supuesto de que el licitador hubiera tenido tal participación, una declaración responsable de haber participado conforme al **Anexo II de este pliego**

16.6. Por parte del órgano de asistencia o de la Mesa de contratación se podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 2 Y N.º 3

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores presentarán la oferta o proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno, con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

17.1. Sobre electrónico número 2:

17.1.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, a los que se refiere el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

17.1.2. La proposición podrá incluir variantes cuando estén previstas en el **Apartado I del Anexo I del pliego**, en los términos y con los efectos del artículo 142 de la LCSP.

17.1.3. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I** de **este pliego**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico n.º 2 incluyan datos correspondientes al sobre electrónico n.º 3.

Este sobre electrónico o archivo electrónico no se aportará en la proposición cuando de acuerdo con el **Apartado LL del Anexo I de este pliego** solo se utilice el criterio de adjudicación relacionado con los costes, bien sea el precio o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

17.2. Sobre electrónico número 3:

17.2.1 En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo **Anexo V del presente pliego**, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En este sobre se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y que se señalarán en el **Apartado LL del Anexo I a este pliego**

17.2.2. En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado E del Anexo I a este pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa y órgano de asistencia, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

18. GARANTÍA PROVISIONAL

18.1. Los licitadores deberán constituir garantía provisional si así se establece en el **Apartado J del Anexo I del pliego** y por el importe señalado en el mismo.

SI se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP debiendo seguirse los modelos establecidos en los **Anexos V, VI, y VII del presente pliego.**

18.2. En el caso de la existencia de lotes, se constituirá la garantía provisional si así se establece en el **Apartado F del Anexo I del pliego** y por los importes que en él figuran para cada lote al que se licite.

18.3. En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

18.4. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

19. MESA DE CONTRATACIÓN U ÓRGANO DE ASISTENCIA

Los miembros del órgano de asistencia serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición del órgano de asistencia así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el **Apartado LL del Anexo I del pliego**. Podrá figurar al menos un criterio de los establecidos en el Anexo I del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones que tenga vinculación con el objeto del contrato.

21. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (en la valoración de los sobres electrónicos n.º 2 y n.º 3)

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego,** excepto cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego** se establecerá, en su caso, un umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios

cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

22. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

22.1. Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas se iniciará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés.

Corresponde al órgano de contratación iniciar el análisis ex ante de conflicto de interés entre él mismo, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación y los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el supuesto de que efectuado el análisis ex ante de conflicto de interés haya resultado para alguno o algunos de los licitadores una bandera negra por no existir datos de titularidad real en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se requerirá al licitador o licitadores afectados para que aporten los datos sobre la titularidad real en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud de información.

El licitador o licitadores afectados por una bandera negra deberán aportar esta información en el plazo indicado, siendo la consecuencia de la falta de información la exclusión del procedimiento.

22.2. Apertura del Sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico n.º 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre n.º 1 por los licitadores y procederá

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 49 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico n.º 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

22.3. Apertura del Sobre electrónico nº 2: Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor

La apertura del sobre n.º 2 se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre n.º 2 que compone la proposición.

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre n.º 1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre n.º 2 de los licitadores admitidos.

La valoración del mismo se realizará de acuerdo con las siguientes reglas del artículo 146 de la LCSP:

a) En los casos en que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuidos una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del sobre electrónico nº2 corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato. Este comité estará debidamente identificado en el **Apartado LL del Anexo I de los pliegos**, así como su procedimiento de designación y se publicará tanto su designación como el cargo que ostentan en el perfil de contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por el órgano de asistencia, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP: informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las

organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

SI algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I,** o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

22.4. **Apertura del Sobre electrónico nº 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática**

La apertura del sobre n.º 3 se realizará por el órgano de asistencia el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

22.5. **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

El órgano de asitencia examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa u órgano de asistencia, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación u órgano de asistencia, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

24.1. En el **Apartado N del Anexo I del pliego** se fijarán los criterios de desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Tales criterios serán alguno o algunos de los recogidos en el artículo 147.1 de la LCSP.

24.2. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

24.3. Si el presente pliego no contiene previsión de criterios de desempate específicos por no existir en el art. 147.1 criterios vinculados al objeto del contrato, se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

25. GARANTÍA DEFINITIVA

25.1. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una

vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa u órgano de asistencia por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP a la declaración prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

25.2. Cuando así se prevea en el **Apartado P del Anexo I de este pliego**, en casos especiales, se prestará además una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

25.3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva de porcentajes mínimos en favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

25.4. Cuando así se prevea y se justifique en el **Apartado P del Anexo I de este pliego**, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

25.5. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

25.6. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP, debiendo seguir los modelos establecidos en los **Anexos V, VI y VII del presente pliego.**

25.7. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

25.8. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

25.9. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25.10. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

25.11. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

25.12. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

26.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa u órgano de asistencia por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación.

Las empresas o entidades propuestas como adjudicatarias deberán concretar la plantilla de personas necesarias para la ejecución del contrato y la concreción de los contratos que se compromete a celebrar. Esas personas deberán tener la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato de conformidad con el art. 10.4 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones.

Asimismo, deberá aportar justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de acuerdo con el **Apartado P del Anexo I del pliego.**

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

26.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2, a) de la LCSP, en relación con el artículo 72 de la misma Ley, pueda declararse a la empresa incursa en prohibición de

contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

26.3. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26.4. Se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

26.5. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

27. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

27.1. El plazo máximo para acordar la adjudicación cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

27.2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro de conformidad con el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

27.3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

27.4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

28. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del anexo I del pliego**, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Asimismo, se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

29. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en **el Apartado Y del Anexo I del presente pliego**.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.1. Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

30.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

30.3. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

30.4. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

Asimismo, y en el mismo plazo, la empresa o entidad adjudicataria presentará compromiso por escrito de permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con el contrato. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias

de subvenciones.

30.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

30.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

30.7. No podrá procederse a la ejecución del contrato de suministros con carácter previo a su formalización.
30.8 A la formalización del contrato se aportará por el contratista la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo que figura en el Anexo X del presente pliego.

31. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

31.1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

31.2. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

32. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el **Apartado T del Anexo I**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En el Apartado T del Anexo I se indicará la persona designada por el órgano de contratación que deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos por parte de la empresa o entidad

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

contratista y las subcontratistas, siempre que no se atribuya al responsable del contrato.

33. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

33.1. La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el **Apartado L del Anexo I y Anexo II del pliego**, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida. **El apartado T del Anexo I del pliego**, establecerá las penalidades a imponer.

A los efectos de este apartado se entiende incumplimiento defectuoso el incumplimiento de la realización de los hitos y objetivos a que se refiere el **Apartado A del Anexo I.**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

33.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

A los efectos de este apartado se entiende como incumplimiento parcial el incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los hitos y objetivos a que se refiere el **Apartado A del Anexo I.**

34. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA

34.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración en los términos previstos en el **apartado R del Anexo I del presente pliego.**

34.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

34.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución. Dichas penalidades, debidamente justificadas, estarán recogidas en el **Apartado T del Anexo I del pliego**.

34.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34.5. Estas mismas facultades tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

35. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

35.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

35.2. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el Reglamento General de la LCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

36.1 EL contratista deberá aportar a la formalización del contrato la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo del **Anexo X** del presente pliego. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas del **Apartado T del Anexo I del presente pliego**.

Rigiendo el principio del compromiso con el resultado, el incumplimiento de hitos u objetivos imputables al contratista se verán penalizados conforme lo dispuesto en el **Apartado T del Anexo I de este pliego**

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

36.2. El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

36.3. Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador. El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación la contratación de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

36.4 La ejecución se **hará a riesgo y ventura del contratista**.

36.5. Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

36.6. En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo II de este pliego.**

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad

con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

36.7. El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

36.8. El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

36.9. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el Anexo IV del presente pliego, desde el conocimiento de esa información.

Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

36.10. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

36.11. En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

En especial, el órgano de contratación adoptará medidas que garanticen el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Estas medidas se indicarán en el **Apartado X del Anexo I.**

El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

36.12. En el **Apartado X del Anexo I** figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

36.13. Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I** del presente pliego.

36.14. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

36.15. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista salvo que en **el Apartado U del Anexo I** de este pliego se previera lo contrario.

36.16. El contratista estará obligado a presentar, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social tanto por parte de ella como por parte de las entidades con las que subcontrate prestaciones del contrato, acompañado de una declaración responsable de veracidad. En caso de no presentar el informe, o en caso de falta de veracidad de este, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrán imponer a esta las penalidades previstas para el cumplimiento defectuoso señaladas en el Apartado T del Anexo I.

Esta obligación no será aplicable a los contratos de duración inferior a 6 meses

37.17. El contratista está obligado a suministrar a la Administración, en el plazo de quince días hábiles desde su requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de suministrar la información, el órgano de contratación podrá acordar la imposición, previa advertencia y audiencia al interesado, multas coercitivas hasta su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

En función de la naturaleza de la información requerida, el órgano de contratación determinará en el propio requerimiento el medio por el cual se deberá suministrar la información, que deberá ser preferentemente por medios electrónicos. La información suministrada deberá cumplir con los requisitos

establecidos en la normativa sobre reutilización de la información del sector público.

37.18 El contratista deberá garantizar en todo momento, a lo largo de la ejecución contractual, la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato, a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información de la Generalitat. El formato y los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas, siguiendo lo previsto en la normativa sobre reutilización de la información del sector público.

37. PAGO DEL PRECIO

37.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a los términos establecidos en el contrato.

37.2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se señala en el **Apartado W del Anexo I del pliego**.

37.3. En el **Apartado W del Anexo I** se preverá en su caso que (por razones técnicas o económicas) el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por si solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

37.4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega o realización del objeto, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del suministro.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.). En el **Apartado C del Anexo I del Pliego** se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los mismos.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

37.5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

37.6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

37.7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y

suministradores referidas a la ejecución del contrato.

37.8. En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas se estará a los que dispone el artículo 199 de la LCSP, y en el artículo 200 de la misma Ley en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro.

38. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

38.1. En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP que se especifican en **el Apartado T del Anexo I**

En especial, el órgano de contratación adoptará medidas que garanticen el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Estas medidas se indicarán en el **Apartado X del Anexo I.**

El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

38.2. En el Apartado X del Anexo I figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, de entre las previstas en el Anexo II Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones, y en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales. La empresa contratista garantizará que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley y con el presente pliego.

38.3. Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I** del presente pliego.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

39.1. Los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando de forma clara, precisa e inequívoca se prevea la modificación en el **Apartado O del Anexo I de este pliego,** donde se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En todo caso, será causa de modificación del contrato la orden de adoptar medidas correctoras por la Autoridad Responsable para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH). **En el Apartado O del Anexo I de este pliego**, se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el **Apartado O del Anexo I del pliego**, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

39.2. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

39.3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado, así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

39.4. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades a suministrar, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente suministradas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

39.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

40. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato, o aquella tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

La suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses y la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato de suministro, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el artículo 307 de la LCSP.

41. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

41.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya entregado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, los suministros objeto del mismo.

41.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **Apartado U del Anexo I**, rigiendo el plazo de un mes en su defecto. A la Intervención del órgano de contratación le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. SI se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

41.3. El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía,** establecido en el **Apartado V del Anexo I** de este pliego y se contará desde la fecha de recepción o conformidad.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se señalará en el **Apartado V del Anexo I** de este pliego, justificándolo en el expediente.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia referidos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

41.4. No obstante, podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser suministradas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, que se señalaran en el **Apartado U del Anexo I** de este Pliego.

42. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

42.1. Son causas de resolución contractual además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

-La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

-La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

-El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

-El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales hayan sido calificadas en el pliego.

-La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 36 del presente pliego.

- También será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, calificándose dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

42.2. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

43. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

43.1. Si así se establece en el **Apartado Ñ del Anexo I del pliego,** los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

43.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

43.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

44. SUBCONTRATACIÓN

44.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en los siguientes apartados, el suministro o parte del mismo haya de ser entregado directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia

44.2. Si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego,** deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, *señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar* y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo deberá aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo **del Anexo X** del presente pliego suscrita por todos los subcontratistas. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas del **Apartado T del Anexo I del presente pliego.**

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse

inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de indicar en su oferta las circunstancias de la subcontratación, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

44.3. En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Si en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se establece, determinadas tareas críticas, que serán objeto de justificación en el expediente de contratación, no podrán ser objeto de subcontratación y serán ejecutadas directamente por el contratista principal, quedando al margen de subcontratación.

44.4. Si así se establece en el **Apartado T del Anexo I del pliego,** la infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se califiquen en el **Apartado Q del Anexo I** como obligaciones esenciales según el artículo 211.1.f) de la LCSP.

44.5. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

44.6. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

44.7. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

44.8. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

44.9. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

44.10. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

En el Apartado T del anexo I se establecen las penalidades al contratista cuando por resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

44.11. No obstante, si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I** del pliego, y en aras de la mejor realización de los intereses públicos, se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración, estableciéndose una regulación al efecto en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP. En consecuencia, cuando así sea, no se prevé ni acción directa ni deber de comprobación del estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas.

44.12. Las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. En tal caso estas comprobaciones serán obligatorias para el contratista. A estos efectos, según se establece en el **Apartado Q del Anexo I,** deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, según se establece en el **Apartado Q del Anexo I,** deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del

contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **Apartado T del Anexo I d**el pliego.

45. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

45.1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

45.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 2 millones de euros ,cuando el subcontratista ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP -relativo a la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

45.3. Regirá el artículo 111 apartados 3 y 4 de la LCSP para posibles incidencias sobre la devolución de la garantía en casos de recepción parcial y cesión de contratos.

45.4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a las que está afectan la garantía. Este plazo se reducirá a 6 meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

46. REGULACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

46.1. En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

46.2 A los contratos de fabricación se les aplicarán directamente las normas generales y especiales del contrato de obras que el órgano de contratación determine en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

47. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

47.1. De Conformidad con el artículo 27 LCSP

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar los poderes adjudicadores no administración publica: contratos de suministros, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros (IVA excluido).

47.2. Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de

candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

47.3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

47.4. No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

47.5. Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

47.6. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de los poderes adjudicadores no Administraciones Públicas, que tengan un valor estimado inferior a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

47.7. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo, forma y lugar, y acceso al expediente, efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial, se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la misma LCSP.

48.8. De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Convenio con la Generalitat Valenciana, sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales, BOE de 2 de junio de 2025), la competencia resolutiva en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la **Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid**) (http://tribunalcontratos.gob.es).

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN mediante procedimiento **ABIERTO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DEL CONTRATO DE Suministro de merchandising del evento y ropa de voluntarios y otros para la celebración de Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo de vela 2027. The Ocean Race.**

- **APARTADO A**

Nº DE EXPEDIENTE: CMAYOR/2026/SPTD0/0032

TÍTULO: El expediente CMAYOR/2026/SPTD0/0032 tendrá por objeto el diseño de detalle, producción, personalización, suministro y entrega de artículos de merchandising oficial y de prendas técnicas destinadas al cuerpo de voluntariado y otros, para la celebración de Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela 2027. The Ocean Race, de acuerdo con el manual de marca y las instrucciones de SPTD.

La prestación comprende la entrega de bienes muebles corporales y consumibles, ya terminados, envasados, etiquetados y, cuando proceda, clasificados por talla e individualizados por persona. Las operaciones de diseño de detalle, adaptación de archivos, bordado, serigrafía, impresión, gestión de tallas, transporte, entrega y reposición son necesarias para obtener y poner a disposición de SPTD los bienes contratados.

- Dotar al evento de artículos de merchandising oficial coherentes con su identidad visual.
- Uniformar al cuerpo de voluntariado y otros mediante prendas técnicas funcionales, cómodas y resistentes.
- Garantizar la calidad, durabilidad y correcta personalización de los artículos y prendas.
- Gestionar el tallaje y la entrega individualizada de la ropa de voluntariado.
- Asegurar la producción y entrega dentro de los plazos establecidos, con capacidad de reposición de incidencias.

La empresa adjudicataria será la responsable de aportar los medios materiales y personal específico para llevar a cabo los trabajos definidos en este Pliego, siempre bajo las órdenes de la Dirección Técnica de **SPTD.**

El suministro se llevará a cabo por el **Adjudicatario** de acuerdo con su propuesta presentada a concurso y siempre cumpliendo los requerimientos técnicos indicados en este pliego que deberán servir de guía a los licitadores de cara a elaborar una oferta adecuada de las necesidades planteadas y cumpliendo con lo establecido en el PPT.

NECESIDAD A SATISFACER

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U. (SPTD) es una empresa pública de la Generalitat encargada, entre otras actividades, de la gestión y organización del evento Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela. La próxima edición de The Ocean Race partirá del Puerto de Alicante el 17 de enero de 2027 y el Ocean Live Park permanecerá abierto al público desde el 8 de enero de 2027 durante diez días consecutivos.

Como consecuencia de la organización desde el Puerto de Alicante de la edición 2027 de The Ocean Race, SPTD debe disponer antes del evento de los artículos promocionales y de la ropa necesaria para el voluntariado y otros colectivos vinculados a la organización.

SPTD es la empresa pública encargada de la gestión y organización de la edición del Evento de Salida de The Ocean Race que partirá del Puerto de Alicante el 17 de enero de 2027. Desde el 8 de enero de 2027 el Ocean Live Park estará abierto al público durante diez días consecutivos.

La necesidad a satisfacer consiste, por una parte, en facilitar artículos de merchandising oficial destinados a distribución promocional, venta o entrega a patrocinadores, colaboradores y público asistente y, por otra, en uniformar al cuerpo de voluntariado y otros con una imagen homogénea, funcional y acorde con el manual de marca del evento.

La contratación conjunta de artículos, prendas y aplicaciones textiles resulta idónea porque permite mantener uniformidad de materiales, colores, acabados, calendarios y control de calidad, con una única responsabilidad sobre la producción, personalización y entrega.

NECESIDAD DE INICIAR EL EXPEDIENTE:

La fabricación, personalización, aprobación previa de muestras, recogida de tallas y entrega exigen una fase preparatoria suficiente. La totalidad de los artículos y prendas debe estar entregada antes del 15 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las fechas parciales que establezca SPTD.

Queda justificada, por tanto, la necesidad de contratar este suministro que garantice la adecuada organización del evento Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela y la idoneidad en su planteamiento puesto que engloba todos los trabajos a realizar , dando satisfacción a las previsiones del artículo 28 de la LCSP.

PERSONAL SUBROGABLE: No procede.

DEFINICIÓN CONCRETA OBJETO DEL CONTRATO OBJETO DEL SERVICIO

El expediente CMAYOR/2026/SPTD0/0032 tiene por objeto el diseño de detalle, producción, personalización, suministro y entrega de artículos de merchandising oficial y de prendas técnicas destinadas al cuerpo de voluntariado y otros, para la celebración de Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela 2027. The Ocean Race

La prestación se estructura en tres bloques operativos que forman una unidad funcional: merchandising del evento, ropa de voluntarios y otros, y aplicaciones y personalización textil. A estos bloques se añaden la gestión de muestras, tallaje, envasado, transporte, entrega, control de calidad y reposición.

Merchandising del evento

Artículo	Medición	Características esenciales
Bolsa tote bag de algodón	4.000 uds	Algodón 100 %, 140 g/m², 37 ×

Artículo	Medición	Características esenciales
impresa		41 cm, asa larga, impresión a una o dos tintas.
Botella metálica serigrafiada	4.000 uds	Acero inoxidable alimentario 18/8, 500 ml, libre de BPA, tapa hermética, marcaje incluido.
Gorra infantil	2.000 uds	Cinco paneles, algodón 100 %, 170 g/m², cierre ajustable.
Gorra adulto	2.000 uds	Cinco paneles, algodón 100 %, 170 g/m², visera con contraste y cierre ajustable.

Ropa de voluntarios y otros

Prenda	Medición	Características esenciales
Chaqueta de lluvia técnica	370 uds	Softshell de dos capas, exterior 92 % poliéster y 8 % elastano, interior micropolar 300 g/m².
Polo tipo rugby manga larga	400 uds	Algodón 100 %, 300 g/m², cuello de sarga, manga larga.
Pantalón de lluvia	70 uds	Poliéster técnico impermeable y transpirable, costuras termoselladas.
Gorra de voluntario	500 uds	Cinco paneles, algodón 100 %, 170 g/m².
Camisa azul denim	30 uds	98 % algodón y 2 % elastano, 210 g/m², cortes hombre y mujer.
Camiseta manga corta	500 uds	Algodón 100 %, 150 g/m², confección tubular.

Aplicaciones y personalización textil

Aplicación	Medición
Bordado en colores hasta 100 cm²	500 uds
Bordado monocolor hasta 100 cm²	2.500 uds
Impresión en colores hasta 150 cm²	1.040 uds
Impresión monocolor hasta 150 cm²	2.000 uds
Impresión monocolor hasta 500 cm²	4.370 uds

La personalización comprenderá la adaptación de archivos, preparación de matrices, picaje, fotolitos, pantallas, hilos, tintas, films, entretelas, adhesivos, pruebas, aplicación, acabado y control de calidad. También se aplicará, cuando SPTD lo indique, sobre prendas aportadas por SPTD, que serán recogidas y reintegradas por la adjudicataria sin incremento de coste.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Requisitos técnicos generales

- ✓ Ejecución conforme al manual de marca y a los diseños facilitados por SPTD.
- ✓ Presentación y aprobación previa de muestras físicas, prototipos y pruebas de color.
- ✓ Disponibilidad de tablas y prendas de muestra por talla.
- ✓ Envasado, etiquetado y clasificación por talla y, cuando proceda, por persona.
- ✓ Calendario de producción y entregas en el plazo máximo de una semana desde la firma.
- ✓ Entrega total anterior al 15 de diciembre de 2026.
- ✓ Reposición, sin coste adicional, de artículos defectuosos en un máximo de cinco días hábiles.

Las características de cada elemento vienen detalladas en el PPT.

Insuficiencia de medios personales, cumplimiento artículo 308 y no consolidación.

Insuficiencia de medios personales

No procede expediente de suministros.

Relación jurídica. No consolidación.

La adjudicataria actuará con plena autonomía organizativa y funcional, será responsable de la dirección y disciplina de su personal, planificación de tareas, prevención de riesgos, obligaciones salariales y de Seguridad Social y cumplimiento de la normativa marítima y laboral. Las instrucciones de SPTD se limitarán a definir necesidades, coordinar la operativa del evento, supervisar resultados y controlar el cumplimiento contractual.

La adjudicataria actuará con plena autonomía organizativa y funcional, será responsable de la dirección y disciplina de su personal, planificación de tareas, prevención de riesgos, obligaciones salariales y de Seguridad Social y cumplimiento de la normativa marítima y laboral. Las instrucciones de SPTD se limitarán a definir necesidades, coordinar la operativa del evento, supervisar resultados y controlar el cumplimiento contractual.

- El personal de la contratista no se integrará en el organigrama de SPTD. Los servicios para prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.
- El personal propuesto para la realización de los trabajos no formará parte del ámbito de organización y dirección de SPTD, no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario. A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de SPTD en especial los relativos al cumplimento y control horario, vacaciones, permisos y licencias.
- No le será aplicable el régimen horario, de vacaciones, permisos o disciplinario de SPTD.
- No podrá producirse consolidación de las personas asignadas como personal de SPTD a la extinción del contrato.
- La adjudicataria será la única responsable de la selección, sustitución, dirección y remuneración de su personal.

El adjudicatario actuará con **plena autonomía organizativa y funcional**, siendo el único responsable de la dirección técnica, organización del trabajo, planificación de tareas, control del personal adscrito al contrato y cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

Lugar de prestación del servicio: Muelles 10, 12 y 14 del Puerto de Alicante.

CPV:

Código CPV	Descripción
18530000-3	Regalos y premios
22460000-2	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y manuales
22462000-6	Material de publicidad
39560000-5	Artículos textiles diversos
18000000-9	Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios
18100000-0	Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
18200000-1	Ropa de exterior
18300000-2	Prendas de vestir

(para trabajos de similar categoría a efectos de solvencia se estará a los cuatro primeros dígitos)

CLASIFICACION A EFECTOS SOLVENCIA: NO PROCEDE

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

□x NO

Deber de confidencialidad
En el caso de que el personal de la empresa adjudicataria , de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital SAU, vendrán obligados a observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, tanto durante el transcurso de la relación contractual como una vez extinguida esta,

a) siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital SAU

b) no pudiendo utilizar la información a la que hubieran podido tener acceso para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio y

c) no pudiendo divulgar, dar a conocer ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información que hubieran podido conocer durante la prestación del servicio objeto de este contrato.

□ SI. Finalidad para la cual se realiza el tratamiento.

- **APARTADO B**

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

DIVISIÓN EN LOTES:

□ **x NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):**

No procede dividir el contrato en lotes conforme al artículo 99.3.b) de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división del presente contrato en lotes al concurrir motivos de carácter técnico, organizativo y operativo que hacen necesaria una gestión unificada de todas las prestaciones incluidas en el contrato.

No procede dividir el contrato en lotes conforme al artículo 99.3 de la LCSP. Los artículos de merchandising, la ropa de voluntariado y las aplicaciones textiles constituyen una unidad funcional y operativa que debe producirse bajo criterios homogéneos de identidad visual, materiales, calidad, tallaje, muestras y calendario de entregas.

La división generaría riesgos de incompatibilidad de colores y acabados, duplicación de muestras y pruebas, descoordinación del tallaje, responsabilidades fragmentadas y dificultad para asegurar una entrega conjunta. Un único adjudicatario permite un control integral y una interlocución única, sin perjuicio de la subcontratación de prestaciones especializadas dentro de los límites legales.

□ SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	**DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN**

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

□ No se prevén limitaciones

□ Se prevé limitación:

□ Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

□ Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

□ Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: ……

□ Adjudicación de un único lote a cada licitador

□ -Adjudicación de …… lotes a cada licitador:

-En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP:

-Combinación/es de lotes:

-Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:

- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

□ A LAS UNIONES DE EMPRESARIOS:

□ A los componentes de las uniones de empresarios

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

□ Se reservan los lotes siguientes:

□ Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:

□x No se reservan lotes:

□x No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

RESERVAS DE LOTES EN RELACION CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITA DSIPOSICION ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA:

□x NO

□ SI, se reservan los siguientes lotes:

- **APARTADO C**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDAD de PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL S.A.U.
CIF	A53158077
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Antoñita Moreno s/n 03008 Alicante Ciudad de la Luz.
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Departamento técnico. Responsable departamento Javier De Diego.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

OFICINAS CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABLIDAD	
DENOMINACIÓN	Departamento Económico de SPTD
DENOMINACIÓN	C/ de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre 2, planta-1 46018, Valencia (España)

El **Órgano de Contratación** que actúa en nombre de SPTD es la directora general de esta entidad, sociedad perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, creada en virtud de acuerdo del Consell de fecha 26 de noviembre de 1996, designada por acuerdo de la Junta General de fecha 5 de junio de 2026 y en virtud de los poderes que tiene otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de julio de 2026 y elevados en escritura pública autorizada ante la notaría de Alicante D. Antonio Ripoll Soler el día 21 de julio de 2026 , con el número 1908 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Alicante en fecha 27 de julio de 2026.

IMPORTANTE:
Los adjudicatarios/licitadores de la licitación deberán presentar un certificado de titularidad de cuenta bancaria, firmado digitalmente, indicando la cuenta corriente en la que desean recibir los pagos correspondientes a las facturas emitidas por la prestación del servicio o la entrega del bien objeto del expediente. Asimismo, deberán verificar y, en su caso, actualizar la información registrada en la Base de Datos Corporativa de Terceros de la Generalitat (BDC). Si la cuenta bancaria facilitada a los efectos descritos anteriormente no se encontrara dada de alta previamente en la mencionada BDC, deberán proceder a tramitar el alta de la misma en el mencionado sistema mediante el trámite automatizado PROPER.

Mediante Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, se aprobó la implementación del sistema informático PROPER (Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias - Domiciliación bancaria). Esta resolución regula las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana relativas al alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

El trámite es accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat, bastando la identificación mediante cualquiera de los medios admitidos en dicha sede electrónica. Para completar el proceso, se deberá cumplimentar y presentar el formulario normalizado disponible en la misma, en el que se declarará que el solicitante es titular de la cuenta bancaria.

De esta forma, se establece la obligación de que tanto las personas físicas como jurídicas den de alta las cuentas bancarias destinatarias de los pagos en la BDC, conforme al procedimiento automatizado PROPER.

TRAMITACIÓN:

□ **X Ordinaria** La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

□ Urgente

□ Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del sector Público
www. https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

MESA DE CONTRATACIÓN (ÓRGANO DE ASISTENCIA): La adjudicación del presente expediente se realizará por el órgano de contratación, el cual estará asistido por un órgano de apoyo al órgano de contratación integrada por:

- Presidente: Ignacio del Moral Alemany, coordinador técnico
- Secretaria: Marta Bellod Carrasco Dirección de Gestión
- Vocal técnico y secretario suplente: Daniel Arnau Saiz, departamento económico.

El órgano de asistencia quedará válidamente constituido cuando concurran al menos dos de sus miembros. En todo caso el secretario y custodio, o su suplente, deberá estar presente para la apertura de los archivos electrónicos.

En caso de ausencia de algún miembro, se podrá suplir presencia por personal laboral de la entidad.

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA: Dicho órgano de asistencia será el encargado de:

- abrir y desencriptar los sobres,
- analizar la documentación presentada en el sobre 1
- solicitar subsanación
- resolver sobre la admisión o inadmisión de los licitadores tras la apertura del sobre 1,
- recabar informes técnicos de valoración de los técnicos competentes relativos al sobre 2 y 3, y publicar los mismos en la plataforma de contratación junto con las correspondientes actas,
- Comprobar, sin entrar en el fondo, que el técnico ha aplicado los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.
- solicitar justificación en caso de ofertas anormalmente bajas
- elevar al órgano de contratación los informes elaborados por los técnicos evaluadores
- elevar al órgano de contratación la documentación propuesta de mejor clasificado para la adjudicación contenida en los informes realizados por los técnicos evaluadores al órgano de contratación para la toma de decisiones,
- solicitar la documentación requerida al mejor valorado y remitir la misma al departamento jurídico para su validación.
- El órgano de asistencia verifica la aplicación por el técnico evaluador de los criterios de adjudicación, pero sin entrar en el fondo del asunto, dado que la valoración se realiza por los técnicos designados a tal fin por el órgano de contratación.

La **valoración de los sobres** será realizada:

A) SOBRE DOS (Criterios sujetos a juicio valor)
B) SOBRE 3 (CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

Técnico evaluador: técnico evaluador **D. Javier De Diego Calero** ingeniero con más de 20 años de experiencia-

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

El técnico evaluará en aplicación de los criterios de la adjudicación de los pliegos, los **sobres 2 y 3,** elevándose los mismos por el órgano de asistencia, sin entrar en el fondo, al órgano de contratación para la determinación del mejor clasificado.

- **APARTADO D**

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Los licitadores deben de presentar TRES sobres

LAS EMPRESAS LICITADORAS PRESENTARÁN DECLARACIONES RESPONSABLES FIRMADAS, NO SE REQUIERE, SALVO QUE ASÍ LO ESTABLEZCA EXPRESAMENTE EL PLIEGO O POR PETICIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA POR PRECISAR DE ACLARACIONES O EXISTIR DUDAS SOBRE LA ADECUACIÓN A LA REALIDAD DE ALGUN ASPECTO DECLARADO, LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA, QUE SERÁ EXIGIDA AL MEJOR CLASIFICADO. POR ELLO, ES OBLIGATORIO INCLUIR TODOS LOS ANEXOS SOLICITADOS, PUES DE NO HACERLO, LA EMPRESA PODRÁ SER EXCLUIDA, SALVO QUE quepa subsanación. LOS SOBRES 2 Y 3 NO SON SUBSANABLES, SALVO QUE SE TRATE SÓLO DE ACLARACIONES QUE NO IMPLIQUEN APORTACION DE NUEVA INFORMACION O DOCUMENTACIÓN.

□ X Sobre nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa). Incluir la documentación que se indica a continuación

- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, modelo DEUC.
- Rolece
- Declaración responsable, según **Anexo II, conforme al modelo.**
- Compromiso UTE, según Anexo III.
- Declaración confidencialidad, según Anexo IV.
- Anexo IX DACI
- **Anexo XI Modelo Subcontratación, en caso de que se vaya a subcontratar. En caso de no aportarse en este momento, deberá aportarse por el mejor clasificado, o en su caso antes de la formalización del contrato, acompañada de toda la documentación establecida en los artículos 215 y ss LCSP**

EN ESTE SOBRE NO SE INCLUIRÁ NINGUNA DOCUMENTACION ACREDITATIVA, SALVO LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS EXPRESAMENTE SÓLO DECLARACIONES RESPONSABLES si bien el mejor clasificado deberá acreditar todas las manifestaciones realizadas. NO INCLUIR EN ESTE SOBRE NINGUNA INFORMACIÓN QUE DEBA SER INCLUIDA EN LOS SOBRES 2 Ó 3, será causa de exclusión.

□x Sobre nº 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor. Se deberá incluir:

Se valorará de 0 a 40 puntos. Este criterio se valora con la propuesta técnica presentada por la empresa y desglosada conforme al cuadro que se adjunta más abajo. Se tienen en cuenta de esta manera las indicaciones recogidas en el Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público según el cual la valoración de las propuestas se referirá a su calidad, y sus valores técnicos, funcionales y medioambientales. El licitador deberá aportar una MEMORIA DESCRIPTIVA desglosada en tres (3) capítulos:

- OFT_1. Propuesta de Suministro de Merchandising y ropa. Descripción de los artículos de merchandising, con documentación gráfica explicativa de su vinculación con el Evento y declaración justificada de los medios humanos y técnicos a emplear. extensión máxima de 15 folios a doble cara (30 páginas), incluida la documentación gráfica. En caso de aportarse un número mayor de páginas, solo se valorarán las primeras 30.
- OFT_2. Proyecto de Organización del Suministro. Idoneidad de los medios humanos y de los recursos disponibles, organigrama funcional y calidad de los medios humanos propuestos. extensión máxima de 10 folios a doble cara (20 páginas). En caso de aportarse un número mayor de páginas, solo se valorarán las primeras 20.
- OFT_3. Mejoras de Sostenibilidad. Dentro del compromiso de la Organización con la sostenibilidad, el licitador propondrá mejoras en este ámbito que asuma en su oferta, justificándolas técnicamente. extensión máxima de 5 folios a doble cara (10 páginas). En caso de aportarse un número mayor de páginas, solo se valorarán las primeras 10.

La no presentación del documento «Proyecto de Organización del Servicio», o la inclusión en el mismo de información relativa a criterios evaluables de forma automática, será motivo de exclusión del licitado.

Además en este sobre se incluirán:

- El licitador deberá aportar fi**chas técnicas de todos los artículos de referencia a emplear (bolsa tote bag, gorras, botella metálica, chaqueta de lluvia, polo técnico, camisa azul denim, pantalones de lluvia, hilos de bordado y tintas de serigrafía/impresión textil), que deben cumplir los requisitos del pliego, presentadas en el sobre 2, con carta de compromiso del fabricante o distribuidor.** En particular, deberán aportarse las fichas técnicas de los modelos de referencia indicados en el apartado 3 del PPT, o de los modelos alternativos propuestos de características técnicas equivalentes o superiores. IMPORTANTE EN LAS FICHAS NO DEBERÁ APARECER NINGUNA REFERNCIA AL PRECIO.

La no presentación de alguno de los capítulos, será motivo de exclusión de la oferta.

□ X Sobre nº 3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

(ANEXO V)

1. **Oferta económica y declaración responsable según Anexo V CONFORME AL MODELO.**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

□ Único criterio: precio o coste, o cálculo del ciclo de la vida

□x Varios criterios

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

□xNO

□ sI

SUBASTA ELECTRÓNICA

□x NO

□ SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP) Se podrá solicitar información adicional o documentación complementaria durante todo el plazo del transcurso del plazo de presentación de proposiciones a través de la plataforma de contratación en el correspondiente apartado.

□ x NO

□ **SI**

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

□ **NO**

□ **xSI.** Se podrá solicitar información adicional o documentación complementaria durante todo el plazo del transcurso del plazo de presentación de proposiciones a través de la plataforma de contratación en el correspondiente apartado de preguntas, incluido en la plataforma de contratación. Sólo las respuestas dadas a preguntas realizadas a través de la plataforma serán vinculantes para la entidad contratante

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: No procede la no utilización de medios electrónicos, toda la documentación será remitida a **través de los sobres electrónicos habilitados a tal fin en la plataforma.**

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: No procede.

□ **por correo**

□ **por cualquier otro medio apropiado:**

□ **por combinación de los dos sistemas anteriores:**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

□ xNO

□ SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

□ xNO

□ SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

□Dirección electrónica habilitada

□ x Comparecencia en la sede electrónica: plataforma de contratación del Sector Público.

- **APARTADO E**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO :

PRECIO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO y ANUALIDADES PREVISTAS

Presupuesto base de licitación:

Naturaleza económica	Importe
Presupuesto de ejecución material, PEM	35.519,65 €
Gastos generales + beneficio industrial, 19 %	6.748,73 €
Presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido	42.268,38 €
IVA, 21 %	8.876,36 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	51.144,74 €

El presupuesto base de licitación asciende a **cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (42.268,38 €), IVA excluido.** El IVA, al tipo del 21 %, asciende a ocho mil ochocientos setenta y seis con treinta y seis céntimos de euros (8.876,36) €, resultando un presupuesto total de cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euros (51.144,74 €), IVA incluido.

No obstante, en caso de que el tipo de gravamen fuera distinto parcial o totalmente la contratista reflejará en la factura el tipo correspondiente de acuerdo con la normativa, siendo el que será objeto de pago.
Sólo se pagará por los suministros realizados, sin que exista obligación de solicitar y consumir todos los elementos previstas. Sólo se abonará aquellos que finalmente se soliciten.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Anualidades, financiación y revisión de precios

La distribución por anualidades será la siguiente

Año	Importe sin IVA
2026	0,00 €
2027	42.268,38 €

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

VALOR ESTIMADO:

Concepto	Importe sin IVA
Presupuesto base de licitación	42.268,38 €
Incremento máximo previsto, 10 %	4.226,84 €
Prórrogas	0,00 €
Valor estimado	46.495,22 €

El valor estimado asciende a cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco euros con veintidós céntimos (46.495,22 €), IVA excluido. Incluye la eventual variación de unidades hasta el 10 % y no contempla prórrogas.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO: Dicho valor se obtiene se obtiene de conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el siguiente desglose:

Método cálculo precio

El método de cálculo utilizado es de **precios unitarios a los suministros que se realicen**, para el cálculo de este, de acuerdo con el artículo 100.2 LCSP se ha realizado el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, habiéndose calculado los mismos a precios de mercado, previo estudio y análisis de los precios de mercado, de acuerdo con lo que se establece a continuación:
Incluye materiales, fabricación, personalización, medios técnicos, gestión de muestras y tallas, envasado, transporte, seguros, permisos, gastos generales y beneficio industrial

UDS		MEDICIÓN	*€/unidad*	***Total***
	MERCHANDISING			
UDS	Bolsa tote bag de algodón impresa	4.000	0,512	2.048,00 €
UDS	Gorra infantil 5 paneles, algodón	2.000	1,00	2.000,00 €

UDS	Gorra adulto 5 paneles, algodón	2.000	1,16	2.320,00 €
UDS	Botella metálica con marcaje	4.000	1,46	5.840,00 €
	ROPA			
UD	Chaqueta lluvia técnica	370	23,93	8.852,25 €
UD	Polo de manga larga tejido 300 g/m2	400	12,00	4.800,00 €
UD	Pantalón impermeable	70	13,47	942,90 €
UD	Gorra 5 paneles con ventilaciones	500	1,16	580,00 €
UD	Camisa azul denim	30	14,25	427,50 €
	Camiseta manga corta	500	1,80	900,00 €
UD	**APLICACIONES Y PERSONALIZACIÓN TEXTIL**			
UD	Aplicación bordado colores hasta 100 cm2	500	1,80	900,00 €
UD	Aplicación bordado monocolor hasta 100 cm2	2.500	1,00	2.500,00 €
UD	Aplicación textil impresa colores hasta 150 cm2	1.040	0,60	624,00 €
UD	Aplicación textil impresa monocolor hasta 150 cm2	2.000	0,30	600,00 €
UD	Aplicación textil impresa monocolor hasta 500 cm2	4.370	0,50	2.185,00 €
			PEM	**35.519,65 €**
			GG+BI 19%	6.748,73 €
			PEC	**42.268,38 €**

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

□ **A tanto alzado**

□ **A la totalidad de las prestaciones del contrato**

□ **A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes**

□ x **Precios unitarios**

□ **Referidos a los distintos componentes de la prestación**

□ **x A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten**

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Teniendo en cuenta que el presupuesto tiene carácter máximo y limitativo, no existe obligación de agotar el presupuesto, cada precio unitario constituye un máximo.

- □ **Tarifa honorarios**

□ **Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)**

La presente licitación no está financiada con fondos europeos.

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido calculado en aplicación de las previsiones del artículo 101 LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto inicial del contrato (Iva excluido), sin prever prórrogas y posible incremento de un 10% en unidades de ejecución

- **APARTADO F**

_____.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

- **APARTADO G**

_____

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven durante el ejercicio 2027.

El órgano con competencias en materia de contabilidad de acuerdo con la Disposición Adicional 32.2ª del TRLCSP, es el Departamento Económico Financiero de la Sociedad (ubicado en C/ de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre 2, planta-1 46018, Valencia (España)), el/la destinatario/a de la factura será Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital , S.A.U, siendo el domicilio fiscal que deberá constar en la misma: Calle Antoñita Moreno nº22, 03008 Alicante, y el órgano de contratación, el Director General de la sociedad.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

Así mismo SPTD contraerá la obligación de solicitar la consignación anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

□ NO X

□ SI. Indicar

Porcentaje: **Categoría:** **Programa operativo:**

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

□ NO X

□ SI, Indicar datos al respecto

- **APARTADO H**

REVISIÓN DE PRECIOS

□ **x NO. Motivación:** No procede la revisión de precios dado que de acuerdo con el artículo 130.2 CLSP no se trata de un contrato de obra un contrato de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las AAPP, un contrato de energía de suministro de energía ni otros contratos en los que le periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

□ SI. Fórmula:

- **APARTADO I**

ALTERNATIVAS O VARIANTES

□ X NO

□ SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador…

- **APARTADO J**

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al acuerdo del Consell de fecha 26 de marzo de 2010.

- **APARTADO K**

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

□ **xNO**

□ **SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:**

- **APARTADO L**

REQUISITOS DE ADMISIÓN:
Deberán cumplirse los siguientes requisitos de admisión:

- Los criterios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional serán los fijados en el PCAP, de forma adecuada y proporcional al objeto del contrato. En todo caso, la documentación técnica deberá acreditar la capacidad real para atender las cantidades, ubicaciones y plazos previstos, acreditando obligatoriamente lo siguiente:
  - Podrán concursar las empresas que acrediten la producción, distribución y/o comercialización de material de merchandising y prendas de ropa deportiva, que hayan participado en eventos de superficie y aforo equivalentes en, al menos, 2 eventos de similares >10.000 personas, características, mediante certificados de buena ejecución expedidos por el organizador del evento correspondiente.
  - El responsable de producción o coordinador técnico propuesto deberá acreditar experiencia en, al menos, 1 evento de similares características, mediante currículo y certificados de buena ejecución.
  - El licitador deberá acreditar la disponibilidad de las licencias y acreditaciones necesarias para desarrollar las actividades propuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los acuerdos de suministro con los proveedores de equipamiento.
- El licitador deberá acreditar la disponibilidad de medios de producción propios o subcontratados (confección textil, bordado industrial, serigrafía/impresión textil, envasado) previa a la firma del

contrato, a requerimiento de la organización, mediante documentos acreditativos, cartas de compromiso o contratos.

- El licitador deberá acreditar la disponibilidad, o compromiso formal de disponibilidad antes del inicio de la ejecución del contrato, de capacidad productiva suficiente para cumplir con los volúmenes y plazos de entrega exigidos en este Pliego, incluyendo la gestión de tallaje individualizado para la ropa de voluntariado.
- El licitador deberá aportar fichas técnicas de todos los artículos de referencia a emplear (bolsa tote bag, gorras, botella metálica, chaqueta de lluvia, polo técnico, camisa azul denim, pantalones de lluvia, hilos de bordado y tintas de serigrafía/impresión textil), que deben cumplir los requisitos del pliego, presentadas en el sobre 2, con carta de compromiso del fabricante o distribuidor. En particular, deberán aportarse las fichas técnicas de los modelos de referencia indicados en el apartado 3 del PPT, o de los modelos alternativos propuestos de características técnicas equivalentes o superiores.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

A) Se deberá disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior, al valor estimado del contrato/lote al que se licite. Deberá ser al menos de:

- **69.000 €**

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

B) Se deberá aportar declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos años y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. SI, se solicitará al mejor clasificado en caso de que no venga reflejado en la inscripción el ROLECE. **El licitador realizará la correspondiente declaración en el DOUE y aportando ROLECE, al mejor clasificado se le solicitará la aportación de los documentos indicados.**

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89.1.a) LCSP: Se deberá disponer de los siguientes requisitos de solvencia con carácter acumulativo:

A) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha, destinatario público o privado de los mismos. Los servicios deberán avalarse por certificados de buena ejecución, por importe igual o superior al presupuesto de :

- 42.268,38 **€.**

(se atenderá a los cuatro primeros dígitos del código CPV para determinar si los servicios son similares)

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

B) E**n el DEUC se cumplimentará el apartado correspondiente**. El mejor clasificado para acreditar este criterio deberá presentar una declaración responsable del empresario que incluya la citada relación incluyendo destinatario del contrato, naturaleza pública o privada, anualidad e importe.

No obstante, en caso de ser requerido por el órgano de contratación, se aportarán los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

P**ara que sean servicios similares se atenderá a los cuatro primeros dígitos del CPV**

La documentación indicada será solicitada al licitador propuesto como mejor clasificado para la adjudicación debiendo cumplirse para la acreditación los extremos y presentación de la documentación indicada en la LCSP ARTICULOS 86 Y SIGUIENTES.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89.1. h) LCSP: aportar la documentación de los apartados b), c) e)

EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: No procede

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO: LOS MISMOS QUE PARA LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

□xNO

□SI (cuales):

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

□ xNO

- **□ SI (cuales)**

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

□ NO

□ xSI, CUÁL:

El licitador deberá disponer de las habilitaciones, autorizaciones, registros y medios técnicos necesarios

para la correcta ejecución del contrato, comprometiéndose a cumplir la normativa sectorial que resulte de aplicación durante toda la vigencia del contrato.
La adjudicataria deberá contar con las habilitaciones, autorizaciones, licencias, registros y seguros exigibles para el desarrollo de la actividad.

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

□ **NO**

□ **XSI, CUÁL:** La responsabilidad derivada de no poder hacer frente a la ejecución del contrato en los términos pactados será solidaria ante SPTD por parte de la empresa adjudicataria y la empresa o empresas que hayan aportado su solvencia económica y financiera en caso de que se acuda a las previsiones de la Ley de cumplimentar solvencia con medios externos.

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

□ **xNO**

□ **SI, CUÁL:**

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

□ **xNO,**

□ **SI**

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

□ **NO**

□ **XSI** De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2, los licitadores deberán comprometerse a **adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, técnicos, ofimáticos, informáticos y humanos suficientes para realizar la prestación del suministro y que se detallen en el pliego de prescripciones técnicas**

Compromiso de adscripción:

Medios humanos y materiales mínimos:

Medio	Mínimo o alcance
Coordinador responsable	Un interlocutor con capacidad de decisión

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Medio	Mínimo o alcance
Medios de producción	Confección, bordado, serigrafía o impresión, envasado y control de calidad
Capacidad logística	Recogida, transporte, almacenamiento, clasificación y entrega
Gestión de tallas	Tabla y prendas de muestra, asignación individualizada
Medios de reposición	Capacidad para sustituir defectos en un máximo de cinco días hábiles

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o formula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

El expediente CMAYOR/2026/SPTD0/0032: Suministro de merchandising del evento y ropa de voluntarios y otros para la celebración de Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo de vela 2027. The Ocean Race presenta un importante componente técnico que exige valorar no solo el precio ofertado, sino también la calidad de los elementos a suministrar propuestos, los medios humanos y materiales adscritos al contrato, la organización del suministro y las características de sostenibilidad de los suministro ofertados

Con objeto de garantizar una adecuada relación calidad-precio, se establecen **60 puntos mediante criterios evaluables automáticamente** y **40 puntos mediante criterios sujetos a juicio de valor**, permitiendo valorar aquellos aspectos cualitativos que resultan determinantes para la correcta ejecución del contrato y que no pueden evaluarse mediante fórmulas matemáticas:

Bloque	Criterio	Puntos
Automático	Oferta económica	60
Juicio de valor	OFT1. Propuesta de suministro de merchandising y ropa	20
Juicio de valor	OFT2. Proyecto de organización del suministro	15
Juicio de valor	OFT3. Mejoras de sostenibilidad	5
	TOTAL	100

Por estas razones, y dado que resulta inviable formular exclusivamente criterios automáticos para identificar la oferta económicamente más ventajosa, se opta por combinar criterios relacionados con los costes y criterios relacionados con la calidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, permitiendo seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación por orden de importancia y ponderación que servirán de base para la

adjudicación del contrato, y que se valorarán de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, serán los siguientes:

1. **Criterios AUTOMÁTICOS (60 PUNTOS)**

a. **Criterios automáticos relacionados con los costes: PRECIO (cuantificables mediante aplicación de fórmulas (sobre TRES): (max 60)**

Los criterios de adjudicación por orden de importancia y ponderación que servirán de base para la adjudicación del contrato, y que se valorarán de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, será el siguiente:

Se valorará de 0 a 60 puntos, realizándose el reparto de puntos en base a la fórmula siguiente:

$$P_e = Pmax \times [\,1 - \frac{(OF - OFB)^2}{(LIC - OFB)^2}\,]$$

La definición de cada término de la ecuación se detalla a continuación:

P_e es la Puntuación económica obtenida por un Licitador concreto.

P_{max} es la Puntuación Máxima que puede obtener un Licitador en el apartado económico, en este caso 60 puntos.

OF es la Oferta de un licitador concreto.

OF_B es la Oferta más Barata aceptada.

LIC es el precio de Licitación.

Obtendrá 60 puntos la oferta más ventajosa económicamente, siempre que no sea excluida por incurrir en baja temeraria tal y como explica el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente a la presente contratación. Por otra parte, el licitador que presente una oferta económica sin baja sobre el presupuesto de licitación obtendrá cero puntos en este apartado.

a) Cuando concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

b) Cuando concurriendo dos licitadores, las que sean inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas presentadas de menor cuantía.

En casos de presunción de temeridad se solicitará audiencia al licitador/a así como informe técnico, siendo potestad del órgano de contratación de SPTD, estimar si dicha proposición se considera o no incursa en temeridad, y en consecuencia ha de ser tenida en cuenta o no junto con las proposiciones presentadas por las demás empresas a la hora de su valoración.

Las empresas concursantes, deberán rellenar el modelo de Proposición Económica aportado en el Anexo correspondiente.

b. <u>11.2.-Criterios sujetos a valoración mediante juicio de valor relacionados con la calidad (Sobre 2). MEMORIA TÉCNICA (hasta 40 puntos).</u>

Se valorará de 0 a 40 puntos. Este criterio se valora con la propuesta técnica presentada por la empresa y desglosada conforme al cuadro que se adjunta más abajo. Se tienen en cuenta de esta manera las indicaciones recogidas en el Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público según el cual la valoración de las propuestas se referirá a su calidad, y sus valores técnicos, funcionales y medioambientales. El licitador deberá aportar una MEMORIA DESCRIPTIVA desglosada en tres (3) capítulos:

- OFT_1. Propuesta de Suministro de Merchandising y ropa. Descripción de los artículos de merchandising, con documentación gráfica explicativa de su vinculación con el Evento y declaración justificada de los medios humanos y técnicos a emplear.

- OFT_2. Proyecto de Organización del Suministro. Idoneidad de los medios humanos y de los recursos disponibles, organigrama funcional y calidad de los medios humanos propuestos.

- OFT_3. Mejoras de Sostenibilidad. Dentro del compromiso de la Organización con la sostenibilidad, el licitador propondrá mejoras en este ámbito que asuma en su oferta, justificándolas técnicamente.

Criterios de calidad. Se valorará positivamente la presentación de la memoria explicativa de Organización del servicio, los planteamientos de actuación en cada uno de los capítulos citados, así como su concordancia con los calendarios del Evento en el Puerto de Alicante. Se valorará, por tanto, el compromiso del licitador con los horarios de trabajo reales, la exposición razonada de cómo se plantea un evento de 10 días de duración en el entorno náutico, así como los planteamientos propios de un suministro que requiere adaptación al curso general del Evento. Se valoran los medios humanos y materiales puestos a disposición y, en general, la propuesta con los mejores parámetros de calidad, medioambientales y adecuación a las especificaciones exigidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

La no presentación del documento «Proyecto de Organización del Servicio», o la inclusión en el mismo de información relativa a criterios evaluables de forma automática, será motivo de exclusión del licitado.

La no presentación de alguno de los capítulos, será motivo de exclusión de la oferta.

Dependiendo de la calidad se podrá obtener un máximo de 40 puntos mediante la aplicación de estos criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de la MEMORIA DESCRIPTIVA (Sobre 2)		**PONDERACIÓN**
1.	OFT1.- PROPUESTA DE SUMINISTRO DE MERCHANDISING Y ROPA El licitador presentará un documento denominado «Propuesta de Oferta OFT1», que se valorará con un máximo de 20,00 puntos, siempre que se aporte debidamente ordenado y adecuado a las tareas requeridas, con una extensión máxima de 15 folios a doble cara (30 páginas), incluida la documentación gráfica. En caso de aportarse un número mayor de páginas, solo se valorarán las primeras 30. Este criterio se valora con la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora, centrada en QUÉ OFERTA REALIZA: deberá describir los artículos de merchandising, la ropa requerida para voluntarios y los servicios de transporte, atención al cliente propuestos, su vinculación temática con el acontecimiento «Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela 2027. The Ocean Race», y aportar documentación gráfica (bocetos, referencias visuales, fotografías) que ilustre el planteamiento propuesto. La documentación gráfica no computará como páginas.	**OFT1** **Total 20 PUNTOS**

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

	La Propuesta de Oferta se valorará conforme a los siguientes subcriterios: A.1. Artículos de Merchandising propuestos y su vinculación temática con el Evento: coherencia con el acontecimiento náutico y con el público objetivo, calidad narrativa y de diseño. Máximo **10,00 puntos.** A.2. Ropa para Voluntarios propuesta: bocetos, referencias visuales de vestuario, tipología, variedad. Máximo **6,00 puntos**. A.3. Calidad y prestaciones técnicas de los suministros propuestos, y acreditación del origen, datos de calidad. Máximo **4,00 puntos.**	
2.	OFT2.- PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SUMINISTRO El licitador presentará un documento denominado «Proyecto de Organización del Suministro OFT2», que se valorará con un máximo de 15,00 puntos, siempre que se aporte debidamente ordenado y con una extensión máxima de 10 folios a doble cara (20 páginas). En caso de aportarse un número mayor de páginas, solo se valorarán las primeras 20. Este criterio se valora con la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora, que deberá referirse a los medios humanos y recursos destinados al evento y a la operación diaria, aportando organigrama, medios de transporte y almacenamiento, currículum del personal asignado y declaración responsable de la dedicación de cada trabajador. Calidad y solvencia de la propuesta: máximo **10,00 Puntos**. **Se valorará conforme a los siguientes subcriterios:** B.1. Medios humanos y técnicos propuestos para el transporte y distribución del material: equipo de trabajo propuesto (mínimo conforme al apartado 3 del PPT), compromiso de dedicación de cada miembro y experiencia acreditada en eventos de similares características. **Máximo 10,00 puntos.** B.2. Metodología de trabajo y planificación. Se valora el mejor planteamiento de trabajo, la organización multidisciplinar, la coordinación con el Responsable de SPTD, y el mejor planteamiento de control de actividades, entrega de documentación y calendario de producción. **Máximo 5,00 puntos**. Para acreditar estos extremos se aportará una declaración responsable del licitador acompañada de la documentación que acredite de forma fehaciente la realización de dichos trabajos (contratos, compromisos con el personal, certificados expedidos referidos a este material, etc).	**OFT2** **Total 15 PUNTOS**
	3. OFT3.– MEJORAS DE SOSTENIBILIDAD El licitador presentará un documento denominado «Mejoras de Sostenibilidad OFT3», en el que se refleje el alcance y el compromiso del licitador con la sostenibilidad, que se valorará con un máximo de 5,00 puntos, siempre que se aporte debidamente ordenado y con una extensión máxima de 5 folios a doble cara (10 páginas). En caso de aportarse un número mayor de páginas, solo se valorarán las primeras 10. Este criterio se valora con la propuesta técnica presentada por la empresa	**OFT3** **Total 5,00 Puntos**

	licitadora, que deberá aportar una descripción detallada de las mejoras propuestas en materia de sostenibilidad, conforme a los siguientes subcriterios: C.1. Medidas de reutilización o segundo uso del material en óptimas condiciones y gestión de los residuos generados. Máximo **3,00 puntos.** C.2. Justificación técnica de mejoras adicionales de sostenibilidad ambiental (eficiencia energética, reducción de la huella de carbono u otras). Máximo **2,00 puntos.**	
	TOTAL	**TOTAL 40,00**

VALORACIÓN TÉCNICA SOBRE 2	**NULA**	**INSUFICIENTE**	**BUENA**	**EXCELENTE**
OFT1: PROPUESTA DE SUMINISTRO DE MERCHANDISING Y ROPA (MÁX. 20 PUNTOS)				
A1: Artículos de Merchandising propuestos (**máx. 10,00 Puntos**)	0,00	3,00,	6,00	10,00
A2: Ropa para Voluntarios propuesta (**máx. 6,00 Puntos**)	0,00	2,00	4,00	6,00
A3: Calidad y prestaciones técnicas de los suministros propuestos (**máx. 4,00 Puntos**)	0,00	1,00	2,00	4,00
TOTAL OFT1				**20,0**
OFT2: PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SUMINISTRO (MÁX. 15,00 PUNTOS)				
B1: Medios humanos y técnicos propuestos para el transporte y distribución del material, equipo de trabajo propuesto (**Máx. 10,00 Puntos**)	0,00	3,00,	6,00	10,00
B2: Metodología de trabajo y planificación (**Máx. 5,00 Puntos**)	0,00	1,50	3,00	5,00
TOTAL OFT2				**15,0**
OFT3: MEJORAS DE SOSTENIBILIDAD (MÁX. 5,00 PUNTOS)				
….C1: Medidas de reutilización o segundo uso del material en óptimas condiciones y gestión de los residuos electrónicos generados (**Máx. 3,00 Puntos**)	0,00	1,00	2,00	3,00
….C2: Justificación técnica de mejoras adicionales de sostenibilidad ambiental (**Máx. 2,00 Puntos**)	0,00	0,00	1,00	2,00
TOTAL OFT3				**5,00**
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL				**40,0**

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de valorar las propuestas técnicas obedecerán a las siguientes consideraciones:

a) NULA: El licitador no ha presentado una propuesta técnica coherente, ha presentado un apartado que no se ajusta a lo requerido en los Pliegos o no es viable técnicamente.
b) INSUFICIENTE: La propuesta del licitador es razonable, pero no aporta mejoras o es demasiado genérica, no se adapta correctamente a las singularidades especificadas en el Pliego.
c) BUENA: el licitador presenta mejoras a lo requerido en el Pliego, añade propuestas novedosas e interesantes para SPTD.
d) EXCELENTE: se aportan propuestas cuyo valor añadido sea de alto nivel, con mejoras que faciliten a SPTD la organización de los eventos deportivos durante Alicante 2027 Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, o que se comprometan a la realización de proyectos concretos relacionados con las áreas de trabajo descritas en el Pliego.

10.- ÓRGANO DE ASISTENCIA Y TÉCNICO EVALUADOR

Para la apertura de los sobres el órgano de contratación estará asistido por un **Órgano de asistencia** en el que participarán las siguientes personas:
La composición del órgano de asistencia al órgano de contratación para la adjudicación de los expedientes y que asistirá al mismo estará integrado por las siguientes personas, requiriendo siempre al menos, la presencia de dos de ellos:

- Presidente: Ignacio del Moral Alemany, Coordinador Técnico
- Secretaria: Marta Bellod Carrasco Dirección de Gestión
- Vocal técnico y secretario suplente: Daniel Arnau Saiz, departamento económico.

El órgano de asistencia quedará válidamente constituido cuando concurran al menos dos de sus miembros. En todo caso el secretario y custodio, o su suplente, deberá estar presente para la apertura de los archivos electrónicos.

En caso de ausencia de algún miembro, se podrá suplir presencia por personal laboral de la entidad.

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA: Dicho órgano de asistencia será el encargado de:

- abrir y desencriptar los sobres,
- analizar la documentación presentada en el sobre 1
- solicitar subsanación
- resolver sobre la admisión o inadmisión de los licitadores tras la apertura del sobre 1,
- recabar informes técnicos de valoración de los técnicos competentes relativos al sobre 2 y 3, y publicar los mismos en la plataforma de contratación junto con las correspondientes actas,
- Comprobar, sin entrar en el fondo, que el técnico ha aplicado los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.
- solicitar justificación en caso de ofertas anormalmente bajas
- elevar al órgano de contratación los informes elaborados por los técnicos evaluadores
- elevar al órgano de contratación la documentación propuesta de mejor clasificado para la adjudicación contenida en los informes realizados por los técnicos evaluadores al órgano de contratación para la toma de decisiones,
- solicitar la documentación requerida al mejor valorado y remitir la misma al departamento jurídico para su validación.
- El órgano de asistencia verifica la aplicación por el técnico evaluador de los criterios de adjudicación, pero sin entrar en el fondo del asunto, dado que la valoración se realiza por los técnicos designados a tal fin por el órgano de contratación.
- Comprobar que el técnico evaluador ha realizado la DACI .

La valoración de los sobres será realizada:

a) **SOBRE DOS (CRITERIOS sujetos a juicio valor) y**
b) **SOBRE TRES (CRITERIOS AUTOMÁTICOS):**

Técnico evaluador: técnico evaluador **JAVIER DE DIEGO director técnico SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia.

El técnico evaluará en aplicación de los criterios de la adjudicación de los pliegos, el sobre 2 y el sobre 3, elevándose los mismos por el órgano de asistencia, sin entrar en el fondo, al órgano de contratación para

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

la determinación del mejor clasificado.

TODOS ELLOS DEBERÁN REALIZAR LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE ASUENCIA DE INTERESES.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: NO

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

□ XNO

□ SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

COMITÉ DE EXPERTOS

□ SI

□ x NO

Plazo en el que deberán efectuar la valoración:

Procedimiento para la designación:

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

□ XNO

□ SI

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: NO

- **APARTADO M**

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

a) Cuando concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurriendo dos licitadores, las que sean inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número

de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas presentadas de menor cuantía.

En casos de presunción de temeridad se solicitará audiencia al licitador/a así como informe técnico, siendo potestad del órgano de contratación de SPTD, estimar si dicha proposición se considera o no incursa en temeridad, y en consecuencia ha de ser tenida en cuenta o no junto con las proposiciones presentadas por las demás empresas a la hora de su valoración.

- **APARTADO N**

CRITERIOS DE DESEMPATE. No hay criterios específicos adicionales a los indicados en este PCA.

- **APARTADO Ñ**

CESIÓN. Sí en los términos del artículo 214 de la LCSP, pero siempre que se respeten los requisitos de admisión y adjudicación, requiriéndose que la cesión sea a empresa que cumpla criterios exigidos y propuestos de forma igual o superior especialmente en lo relativo al personal adscrito a la ejecución del contrato.

- **APARTADO O**

MODIFICACIONES. Las modificaciones se realizarán de acuerdo con la LCSP artículos 204 y 205. Pudiendo modificarse por causas imprevistas.

□ x No, si bien, se podrán solicitar menos elementos de los previstas en función de las necesidades, sin que ello implique una modificación.

□ SI (Cuáles)

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33):

- **APARTADO P**

GARANTÍA DEFINITIVA: Cinco (5%) por ciento del valor adjudicación. Si la oferta adjudicataria fuera anormalmente baja la garantía definitiva será del diez (10%) por ciento del valor de adjudicación.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

□ **Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):** Si, en caso de que la oferta de la empresa hubiese sido una oferta anormalmente baja admitida, siendo del 10% en estos casos.

□ **Exención de prestación de garantía definitiva:**

□x NO

□ SI (justificación, en su caso)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

□ x NO

□ SI

- **APARTADO Q**

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN: El licitador propuesto para la adjudicación deberá especificar cuando se aporte la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, las partidas a subcontratar, los importes de estas, con los correspondientes compromisos y a acreditación de la capacidad de obrar y solvencia de los subcontratistas propuestos. Deberá tenerse en cuenta lo previsto en la LEY CONTRATO SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA respecto a las subcontrataciones a realizar. **Además, de acuerdo con lo previsto en el la LCSP y en el clausulado del pliego, la subcontratación exige cumplir con lo preceptuado en este pliego y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP siendo una obligación esencial. Deben de cumplimentar ANEXO XI**

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

□ NO

□ xSI .

EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

□ xDeberá indicar en la declaración responsable del **Anexo II** el nombre de la empresa subcontratista indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica Y SE DEBE DE FIMAR EL ANEXO correspondiente.

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

□ xNO

□ **SI**

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

□ **NO**

□**x SI en los supuestos legalmente previstos**

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

□ **NO**

□**x SI: Obligaciones del contratista: en los supuestos legalmente previstos.**

□ **REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA ON EL PLAZO DE PAGO:** Si, es obligatorio a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, deberán mensualmente junto con la certificación y factura mensual remitir cuadro con las subcontrataciones realizadas y arrastre de las anteriores para su publicación por SPTD en el portal de transparencia.

□ **APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN**

<u>En caso de que así proceda de acuerdo con el artículo 217.2 LCSP</u>

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS EN TODO CASO

□ **CONTRATOS DE VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 5.000.000 DE EUROS Y EN LOS QUE EL IMPORTE DE LA SUBCONTRATACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 30 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO**

- **APARTADO R**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

El plazo de ejecución será desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de enero de 2027, siendo obligación del adjudicatario la realización del servicio requerido en los pliegos de este concurso, sin que se establezcan prórrogas.

Dicho plazo general de ejecución engloba la fase de diseño de detalle, pruebas de color y aprobación de muestras, la fase de recogida y gestión de tallas, la fase de producción y personalización de los artículos y prendas, la fase de entrega —que deberá estar finalizada antes del 15 de diciembre de 2026—, y la fase de reposición de eventuales incidencias durante la celebración del evento (del 8 al 17 de enero de 2027).

La falta de previsión, planificación o contratación en plazo de cualquiera de los medios humanos o materiales necesarios para el cumplimiento de los periodos de servicio establecidos en este apartado será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, sin que pueda alegarse como causa de retraso o incumplimiento de las prestaciones objeto de este contrato.

PRÓRROGA: No procede.

INICIO DEL CÓMPUTO: DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO o fecha indicada en el acta de inicio del suministro

PLAZOS PARCIALES:

□ **NO**

□ **xSI. CUALES: las indicadas en el ppt.**

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

□ **xNO**

□ **SI.**

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGA:No procede

- **APARTADO S**

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP y LA CLÁUSULA 13 DE ESTE PLIEGO: Indicar si procede o no SI
No procede

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A FACILITAR EN CASO DE

SUBROGACIÓN: penalizaciones de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento y, en su caso, reiteración,

1. **Penalidades por la negativa a facilitar la información:** Si, hasta un 10% del precio del contrato.
2. **Penalidades por información incorrecta o incompleta:** Si, hasta un 5% del precio del contrato.

- **APARTADO T**

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Ignacio del Moral Alemany. Coordinador Técnico
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DEPARAMENTO TÉCNICO
PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANOD NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO)

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:
Para la adecuada supervisión del contrato, se designa como responsable a Ignacio del Moral Alemany, Coordinador técnico, que será la persona encargada de supervisar supervisar la adecuada ejecución de los trabajos, será el encargado de comprobar que no se produzcan incidencias durante la ejecución del contrato y resolución de estas, proponer la aplicación de penalidades y en su caso resolución del contrato. Dar instrucciones a la empresa adjudicataria sobre la ejecución del contrato. Validar la documentación aportada, dar el visto bueno a las facturas certificando la adecuada prestación de los trabajos, proponer en su caso, a la finalización del plazo, prórrogas. Recepcionar los trabajos a su finalización, suscribiéndose la correspondiente acta, verificando el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Recibir solicitudes de subcontratación y tramitar la aceptación de estas, autorizar cambios en el personal adscribir. En caso de que proceda, elevar los informes necesarios para la modificación del contrato e informar la misma. Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato de los compromisos de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución. Recepcionar, liquidar y extinguir el contrato y comunicar al departamento jurídico la finalización del servicio para inscripción en el registro de contratos de la finalización.
Así como las facultades en cuento representante de SPTD en la realización del servicio:
Los representantes de SPTD poseen las siguientes facultades:

- Velar por el correcto cumplimiento del contrato.
- Inspeccionar el trabajo según se ejecute e informar al adjudicatario tan pronto como sea posible, si cualquier parte de este, tras ser inspeccionado, no se ajusta a los requisitos establecidos en el presente pliego, el contrato o cualesquiera otros documentos contractuales. Si dicha inspección no se realizara o no se llamará la atención del adjudicatario sobre cualquier particular, en ningún caso tal circunstancia eximirá a éste del cumplimiento de sus obligaciones.
- Representar SPTD ante el adjudicatario a quien le comunicará las instrucciones pertinentes y de quien recibirá las oportunas comunicaciones.
- Interpretar los documentos, procedimientos y normativas destinadas a la ejecución de los trabajos en equipos, instalaciones, reformas o modificaciones.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

- Tomar decisiones cuando surjan dificultades o contratiempos, durante la ejecución de los trabajos que puedan poner en peligro la integridad personal o los bienes tanto de SPTD como del usuario o del adjudicatario.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrán imponer penalizaciones de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento y, en su caso, reiteración, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de cualquier obligación esencial, lo que dará lugar también a la resolución.
b) Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios
c) Incumplimiento condiciones especiales de ejecución
d) Incumplimiento previsiones articulo 130 respecto a personal subrogable
e) Incumplimiento obligaciones en materia de subcontratación

El importe máximo de penalidades no podrá superior al 50 por cien del precio del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista se incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, por importes máximos del 10 por ciento del contrato, IVA excluido, le tota de estas penalizaciones no podría superar el 50 por cien del contrato.

1. **Penalidades de la cláusula 34:** no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato

2. **Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 34.2:** no difiere.

3. **Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3:** no difiere.

4. **Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3 en relación con la cláusula 35.5:** no difiere.

5. P**enalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:**

□ NO

□X SÍ, en su caso:

□X Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

□ XResolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6. **Penalidades de la cláusula 34.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas No** difieren

7. **Penalidades de la cláusula 45.14 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el**

incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. No difieren

8. **Penalidades de la cláusula 37.10 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.**
Indicar: No Difieren

9. P**enalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 37.6, sobre obligaciones del contratista respecto al ENS. Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 11 del Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.**

a. El órgano de contratación quedará facultado para imponer una penalidad económica sobre el total de la facturación del periodo en que se produzca un ciberincidente, atendiendo al Nivel de Impacto Potencial de los Ciberincidentes en la organización determinado según la *Guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes en el ENS*, publicada por el CCN; siendo la penalidad de un 5 % para ciberincidentes de nivel MEDIO, de un 10% para ciberincidentes de nivel ALTO, y de un 15% para ciberincidentes de nivel MUY ALTO; siempre que el ciberincidente sea atribuible por acción u omisión del contratista, o de alguno de sus empleados en la prestación de servicios para la Administración de la Generalitat.
b. De igual forma, por cada día de retraso en aportar los datos de identificación y contacto del POC, tendrá una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato que se aplicará en la primera factura del contrato.

10. P**enalidades de la cláusula 34.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 37.11 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).**

Además de las penalidades legalmente previstas para los supuestos de demora en el cumplimiento de los plazos contractuales, podrán imponerse penalidades proporcionales a la gravedad, reiteración y trascendencia del incumplimiento, sin que cada penalidad individual pueda exceder del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el conjunto de las mismas superar el 50 % del importe del contrato.

En particular, podrán imponerse penalidades por las siguientes causas:

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Calificación	Supuestos orientativos	Penalidad
Leve	Defectos puntuales de etiquetado, clasificación, reporte o acabado subsanables sin afectación relevante	2 %
Grave	Retraso en muestras o entregas, defectos reiterados, incumplimiento de tallaje o falta de reposición	5 %
Muy grave	Incumplimiento esencial de entrega, productos inseguros o no conformes, vulneración grave de marca o trazabilidad	10 % o resolución, según proceda

La imposición de penalidades no eximirá de subsanar el incumplimiento ni impedirá exigir daños y perjuicios adicionales cuando proceda. Se dará audiencia a la contratista y la resolución será motivada.

Las penalidades serán graduadas atendiendo a la entidad del incumplimiento, su repercusión sobre la organización del evento, la reiteración de la conducta y los perjuicios ocasionados a SPTD.

Asimismo, se mantendrá el sistema de actas de no conformidad regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las penalidades que procedan conforme a la normativa contractual y a lo establecido en el presente Pliego.

Se mantendrá asimismo el sistema de actas de no conformidad previsto en el PPT.

- **APARTADO U**

PLAZO DE RECEPCIÓN (si es distinto del plazo legal de un mes): En el plazo de un mes desde la finalización del suministro.

- **APARTADO V**

PLAZO DE GARANTÍA: En el plazo de un **mes desde la** Finalización contrato si no persistieran obligaciones de ningún tipo, incluidos pagos a subcontratista. LA empresa deberá remitir mail a info@sptcv.net solicitando la devolución.

- **APARTADO W**

FORMA DE PAGO: La facturación se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, a la finalización del servicio previa aceptación de la factura y previa presentación por el adjudicatario de un informe de los trabajos realizados que deberá ser validado por el responsable del contrato.

Mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta días desde la aceptación de la factura en el número de cuenta indicado en el alta de proveedor de SPTD en las condiciones establecidas en la estipulación 38 del presente pliego.

El órgano con competencias en materia de contabilidad de acuerdo con la Disposición Adicional 32.2ª del TRLCSP, es el Departamento Económico Financiero de la Sociedad (ubicado en Calle Colón 84-1º 46004 Valencia), el/la destinatario/a de la factura será Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital , S.A.U, siendo el domicilio fiscal que deberá constar en la misma: Avenida Jean Claude Combaldieu s/n, 03008 Alicante, y el órgano de contratación, el Director General de la sociedad.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

Así mismo SPTD contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.
En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado G del Cuadro de Características del contrato.

Los adjudicatarios/licitadores de la licitación deberán presentar un certificado de titularidad de cuenta bancaria, firmado digitalmente, indicando la cuenta corriente en la que desean recibir los pagos correspondientes a las facturas emitidas por la prestación del servicio o la entrega del bien objeto del expediente. Asimismo, deberán verificar y, en su caso, actualizar la información registrada en la Base de Datos Corporativa de Terceros de la Generalitat (BDC). Si la cuenta bancaria facilitada a los efectos descritos anteriormente no se encontrara dada de alta previamente en la mencionada BDC, deberán proceder a tramitar el alta de la misma en el mencionado sistema mediante el trámite automatizado PROPER.

Mediante Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, se aprobó la implementación del sistema informático PROPER (Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias - Domiciliación bancaria). Esta resolución regula las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana relativas al alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

El trámite es accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat, bastando la identificación mediante cualquiera de los medios admitidos en dicha sede electrónica. Para completar el proceso, se deberá cumplimentar y presentar el formulario normalizado disponible en la misma, en el que se declarará que el solicitante es titular de la cuenta bancaria.

De esta forma, se establece la obligación de que tanto las personas físicas como jurídicas den de alta las cuentas bancarias destinatarias de los pagos en la BDC, conforme al procedimiento automatizado PROPER."

- **APARTADO X**

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES: El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones relativas al cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y cualquier normativa existente, siendo obligación esencial del contrato, así como cualquier medidas de sostenibilidad ambiental requerida por la legislación vigente.

Gestión de residuos y sostenibilidad

Prioridad de materiales reciclados, reciclables, reutilizables o de origen orgánico cuando sean compatibles con la calidad exigida.
Reducción de embalajes de un solo uso y empleo de embalajes reciclables.
Uso de tintas e hilos de menor impacto ambiental.
Recogida selectiva y entrega a gestor autorizado de residuos de producción y embalaje.
Planificación eficiente del transporte y agrupación de entregas para reducir emisiones.

Etiquetado, trazabilidad y seguridad de producto

Los artículos y prendas deberán suministrarse con etiquetado conforme a la normativa, trazabilidad suficiente de materiales y proveedores y documentación técnica que permita comprobar su composición, seguridad y aptitud para el uso previsto.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder al contratista.

La adjudicataria deberá acreditar documentalmente su cumplimiento cuando sea requerida. Su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas en el PCA

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

□ **NO**

□ **X SI**

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

□ **NO**

□ **X SI**

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO: El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos.
Especialmente en la ejecución del contrato se ajustará y observará las instrucciones técnicas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad y teniéndose en cuenta las Medidas de seguridad previstas en el mismo.

- **APARTADO Y**

IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: Hasta un máximo de 200 €, previa justificación por el licitador del gasto incurrido.

PARTADO Z

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS):
No procede

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación nº …….

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

DECLARO:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella**.**

2.- (Señale lo que proceda)

□ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

□ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

3.- (Señale lo que proceda)

□ Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

□ No pertenecer a ningún grupo de empresas

4.-(LA EMPRESA LICITADORA DEBE DECLARAR DE FORMA RESPONSABLE QUE CUMPLE CON LO SIGUIENTE, Y EN CASO DE SER MEJOR CLASIFICADO DEBERÁ ACREDITARLO, NO INLCUIR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN ESTE SOBRE 1, SÓLO REALIZAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

- Que me comprometo a acreditar la producción, distribución y/o comercialización de material de merchandising y prendas de ropa deportiva, que hayan participado en eventos de superficie y aforo equivalentes en, al menos, 2 eventos de similares >10.000 personas, características, mediante certificados de buena ejecución expedidos por el organizador del evento correspondiente.
- Que el responsable de producción o coordinador técnico propuesto puede acreditar

experiencia en, al menos, 1 evento de similares características, mediante currículo y certificados de buena ejecución.

- El licitador puedo acreditar la disponibilidad de las licencias y acreditaciones necesarias para desarrollar las actividades propuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los acuerdos de suministro con los proveedores de equipamiento.

5.- (Señale lo que proceda)

□ Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

□ Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

6.- (señale lo que proceda):

□ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

□ El número global de trabajadores de plantilla asciende a……..y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a……, lo que se acreditará, en caso de que lo solicite el órgano de contratación o el responsable del contrato,aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

□ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

□ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

7.- Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

□ La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.

□ La empresa es de 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, **inscrito en el registro correspondiente.**

8.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

□ Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9- EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPONGA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES TITULARIDAD DE LA GENERALITAT:

□ **La empresa se compromete a que, en el supuesto de que resulte contratista, cumplirá con las obligaciones y garantías establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

1O.- EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.
□ **He** informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el ANEXO VI de estos pliegos, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.- CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y TENGA LA PREVISIÓN DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre de la empresa subcontratista:
Domicilio:
País:
Perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

12.- Cumplimiento de la normativa para el fomento de la responsabilidad social:

Que la empresa no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

(Firma electrónica)

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº ……..

En ……, a ….. de de 2018

D……, con D.N.I. nº……., actuando en nombre y representación de……, con domicilio social en …… y NIF……, en calidad de …… de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ……. de …. de ……, ante el Notario D. …… con número …… de su protocolo

y

D……, con D.N.I. nº……., actuando en nombre y representación de……, con domicilio social en …… y NIF……, en calidad de …… de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ……. de …. de ……, ante el Notario D. …… con número …… de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato …….. :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a …… y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D……., con D.N.I. nº……., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ……., designando el siguiente domicilio ……., teléfono…….. y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
- %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

ANEXO IV

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº ……..

En ……., a ……. de ……. de …….

Don/Doña……., de nacionalidad ……., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº……., vecino/a de ……., provincia de ……., con domicilio en ……., nº ……., teléfono ……., correo electrónico ……., actuando en nombre propio /en representación de ……. en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ……., empresa con NIF nº……., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato……..,

MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-
-
-

Que la motivación de dicha exigencia es la siguiente:

Que en los documentos declarados confidenciales se ha indicado expresamente y de forma visible esta situación en los mismos.

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

3.- Que se compromete a no acceder a datos personales que no sean necesarios para la ejecución del contrato.

(Firma electrónica)

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente de contratación nº **CMAYOR/2026/SPTD0/0032:**

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de la empresa ..... y en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., con domicilio en ....., teléfono nº..... correo electrónico ..... como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

EXPONE:

La entidad es una PYME:
SI
NO
País de procedencia de la persona que ostenta la titularidad real de la empresa: XXXXXXXXX

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de **CMAYOR/2026/SPTD0/0032: Suministro de merchandising del evento y ropa de voluntarios y otros para la celebración de Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo de vela 2027. The Ocean Race ,** los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): ..... EUROS

PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA: .....EUROS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO).....EUROS

Que los precios unitarios ofertados son los siguientes:

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

UDS		MEDICIÓN	*€/unidad*	***Total***
	MERCHANDISING			
UDS	Bolsa tote bag de algodón impresa	4.000	0,512	
UDS	Gorra infantil 5 paneles, algodón	2.000	1,00	
UDS	Gorra adulto 5 paneles, algodón	2.000	1,16	
UDS	Botella metálica con marcaje	4.000	1,46	
	ROPA			
UD	Chaqueta lluvia técnica	370	23,93	
UD	Polo de manga larga tejido 300 g/m2	400	12,00	
UD	Pantalón impermeable	70	13,47	
UD	Gorra 5 paneles con ventilaciones	500	1,16	
UD	Camisa azul denim	30	14,25	
	Camiseta manga corta	500	1,80	
UD	**APLICACIONES Y PERSONALIZACIÓN TEXTIL**			
UD	Aplicación bordado colores hasta 100 cm2	500	1,80	
UD	Aplicación bordado monocolor hasta 100 cm2	2.500	1,00	
UD	Aplicación textil impresa colores hasta 150 cm2	1.040	0,60	
UD	Aplicación textil impresa monocolor hasta 150 cm2	2.000	0,30	
UD	Aplicación textil impresa monocolor hasta 500 cm2	4.370	0,50	
			PEM	
			GG+BI 19%	
			PEC	

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con

discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

firma /s electrónica/s

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

ANEXO VI
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Nombre del tratamiento:** Expedientes de contratación
- **Responsable del tratamiento:** SPTD que convoca la licitación.
- **Finalidad:** Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa. Gestión de la relación contractual en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.
- **Base jurídica**:
  - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
  - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Período de conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Así mismo, los datos podrán ser conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

- **Categorías de datos personales:**
  - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
  - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
  - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.
- **Categorías de interesados:**
  - Solicitantes.
  - Representantes legales.
  - Empleados de las entidades licitantes.
- **Categoría de destinatarios:**
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
  - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
  - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
  - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación (info@sptcv.net) o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación**.**

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp

- **Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat**

Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia

Dirección de correo electrónico: dpd@gva.es

- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web **https://www.aepd.es/**

RAT SPTD: EN EL PERFIL DE CONTRATANTE https://sptcv.net/transparencia/proteccion-de-datos/

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO
SUBCONTRATACIONES Y UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS cumplimentar y entregar por la empresa adjudicataria

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____ _____

En virtud de lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, y de conformidad con el presente pliego, se declaran la siguiente subcontratación de las siguientes entidades:

Entidad subcontratada: _____ **Número N.I.F.:** _____ **Sector de actividad:**
Objeto de la subcontratación: _____ _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y, en su caso, de la entidad subcontratada:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa: _____** **_____**
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa: _____** **_____**
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES **<u>Servidor 1</u>** **a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia**: País: _____ Localidad: _____ **b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:** Nombre de la empresa proveedora: _____ Tipo de servicio contratado: ☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐ **<u>Servidor 2</u>** **a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia**: País: _____ Localidad: _____ **b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:** Nombre de la empresa proveedora: _____ Tipo de servicio contratado: ☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

El contratista declara que:

- Se ha verificado que la empresa subcontratista aporta garantías de cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Se ha impuesto al subcontratista, mediante contrato u otro acto jurídico vinculante, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente pliego.
- En el caso que se produzcan Transferencias Internacionales de Datos se aportará alguna de las garantías establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos.

De conformidad con los artículos 28, apartados 2 y 4, del Reglamento General de Protección de Datos y del artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

ANEXO VIII

CLÁUSULAS ENCARGO DE TRATAMIENTO cumplimentar y entregar por la empresa adjudicataria

I.- Que la entidad contratista tiene la condición de Encargado del Tratamiento en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento General de Protección de Datos o RGPD).

II.- Que el encargado del tratamiento [NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA] presta servicios de [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO].

III.- Que para la prestación del servicio el Encargado realiza tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Responsable SPTD.

IV.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del encargo de tratamiento
El Encargado de Tratamiento tratará datos de carácter personal de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte del Encargado, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes: [DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON EL SERVICIO QUE SE PRESTA]

SEGUNDA. - De las categorías de interesados, actividades de tratamientos y tipología de datos
a. Personas interesadas:
Los datos personales a tratar se corresponden con las siguientes categorías de personas interesadas: [ALUMNADO/PROFESORADO/PACIENTES/BENEFICIARIOS DE AYUDAS/ETC].

b. Actividades de tratamiento (indicar):
Tratamientos de datos concretos necesarios para la prestación del/los servicio/s:

□ Recogida	□ Registro	□ Organización	□ Estructuración	□ Conservación
□ Adaptación o modificación	□ Extracción	□ Consulta	□ Utilización	□ Comunicación por transmisión
□ Difusión	□ Habilitación de acceso, cotejo o interconexión	□ Limitación	□ Supresión	□ Destrucción

c. Tipología de datos personales
El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

□ **Datos sensibles**

□ Datos de salud (discapacidad, enfermedad, fecha de diagnóstico, tipo de tratamiento, guía clínica, etc.)
□ Datos de afiliación sindical, religión, creencias o datos relativos a vida sexual.
□ Datos biométricos.
□ Datos relativos a infracciones penales.
□ Otros datos sensibles: (exclusión social, violencia de género…).

□ **Datos identificativos**: nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, email, dirección, teléfono).
□ **Datos de características personales** (lengua materna, sexo, fecha de nacimiento).
□ **Datos de circunstancias sociales** (características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).
□ **Datos académicos y profesionales** (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).
□ **Datos de detalles de empleo** (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).
□ **Datos de información comercial** (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).

□ **Datos económicos, financieros y de seguros** (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).
□ **Datos de transacciones de bienes y servicios** (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).
□ **Otros**: _____

TERCERA. - Obligaciones del encargado del tratamiento
Además de los compromisos indicados en otras cláusulas del pliego, la empresa adjudicataria y todo su personal, así como las empresas subcontratadas (que tendrán, también, la consideración de encargado del tratamiento), quedarán obligadas a:

1. El encargado del tratamiento utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, salvo en aquellos casos en los que queden obligados por una norma con rango de ley.

2. El encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Así mismo, tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo instrucciones del responsable.
Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

3. El encargado deberá mantener un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos
b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

4. El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5. Transferencias internacionales de datos[1]:
En el caso de que se produzcan transferencias internacionales de datos estarán sujetas a las garantías del Reglamento General de Protección de Datos. En concreto, el adjudicatario deberá presentar, al menos, alguna de las siguientes garantías:

- El país o países a los que se transfieren los datos ha/n sido declarado/s de nivel de protección adecuado por la comisión europea.
- Existe un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- La transferencia se realiza entre empresas del grupo a las que pertenece el encargado del tratamiento y tienen aprobadas, por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes de conformidad con el artículo 47 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Se ha firmado un documento de cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión o una autoridad de control (art. 93.2 Reglamento General de Protección de Datos) que se adjunta como anexo a este documento.
- El encargado del tratamiento está adherido a un código de conducta aprobado con arreglo al artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de los interesados.
- El encargado del tratamiento ha sido certificado conforme a mecanismos de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 del Reglamento General de Protección de Datos, junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de los interesados.
- La transferencia ha sido autorizada por la Agencia Española de Protección de Datos de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La transferencia internacional está sujeta a una de las excepciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento General de Protección de Datos (indicar cuál): _____.

La ubicación de los servidores se encuentra detallada en el Anexo de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

[1] Se considera transferencia internacional de datos aquella que se produce fuera del Espacio Económico Europeo (países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega)

6. Subcontratación por parte de la empresa encargada del tratamiento:
Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, deberá ser autorizada por escrito por el órgano de contratación y formalizada mediante contrato o acto jurídico entre contratista y subcontratista sometiéndose al régimen establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos en la forma que se indica en las disposiciones generales y el APARTADO Q del ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo obligarse al cumplimiento de este régimen mediante la aportación de la declaración responsable proporcionado en el ANEXO de este pliego

7. Deber de confidencialidad y secreto profesional:
a. El encargado del tratamiento y su personal están obligados a cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
b. Se deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Estas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el encargado del tratamiento.
c. Así mismo se garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales. El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

8. Deber de colaboración:
a. El encargado del tratamiento deberá poner a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
b. El encargado colaborará, y ayudará al responsable del tratamiento, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o, cuando proceda, en el trámite de consulta previa ante la autoridad de control competente. Todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
c. El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones; así mismo, en el caso de que así se requiera, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por él.

9. Conservación de los datos: El encargado deberá cumplir con la determinación del responsable de cómo gestionar los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación del servicio; el responsable indicará al encargado si éstos, y sus copias, deberán ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable. El encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

10. Cuando las personas interesadas ejerzan los derechos de acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento u oponerse al mismo, la portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable**.** La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

11. Deber de información: corresponde al responsable del tratamiento cumplir con el deber de información en el momento de la recogida de los datos. En aquellos casos en los que el encargado proceda, directamente, a la recogida de datos, deberá incorporar en los formularios una cláusula de información en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos; esta cláusula deberá ser revisada, con anterioridad, por el responsable del tratamiento.

12. Violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento, por medio de su Responsable de Seguridad, o de su Delegado de Protección de Datos si se hubiera incluido este en el equipo de trabajo contratado, notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. En caso de disponer de ella, la empresa facilitará la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Será obligación del responsable del tratamiento poner en conocimiento de la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat de aquellas violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento, aportando la información de que disponga en ese momento.

13. El encargado del tratamiento implementará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y que han de ser conformes al Esquema Nacional de Seguridad según lo previsto en el ANEXO I, APARTADO Z de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
Así mismo, verificará, evaluará y valorará, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. El encargado del tratamiento se obliga a cumplir o ejecutar cualquier otra instrucción del responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos que sea necesaria para la ejecución del contrato.

CUARTA. - Responsabilidad.
En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente encargo será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Así mismo, si las entidades subcontratadas incumplen sus obligaciones de protección de datos, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el órgano de contratación por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

QUINTA. - Duración.
El presente encargo entrará en vigor a la fecha de su firma y sus cláusulas permanecerán vigentes mientras dure la prestación de servicios que motiva el establecimiento de las mismas.

SEXTA.- Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

El adjudicatario y encargado del tratamiento se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018) y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. 9) Cumplimiento del deber de información a aquellos empleados y demás personas responsables de ejecutar la prestación y aquellos cuyos datos personales estén incluidos en la oferta del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el presente anexo, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por la entidad responsable del tratamiento entidad

Por el encargado del tratamiento. - Que la

NEXO IX
DACI

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El / Los abajo firmante/s, como (cargo) de la empresa/ gerente de UTE ……contratista de ……. n.º de expediente…..

DECLARA/N ,que:

1.- Respetarán el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

2.- Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

3.- No recurrirán a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

4.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas durante la ejecución del contrato.

5.- Velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales, medioambientales o de innovación que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

6.- Ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la Satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

7.- Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. A tal fin, el código ético de SPTD se encuentra publicada en su web https://sptcv.net adhiriéndose al mismo en el ámbito de ejecución y mientras dure el mismo, así como al código de conducta de proveedors.

8.- Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumeradas debiendo informarles de su contenido, y adoptarán las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

9.- Conocen que la sociedad dispone de un canal de denuncias https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion y un código de conductas al que se adhiere.

FIRMA

ANEXO X

MODELO CONFLICTO DE INTERESES MIEMBROS MESA DE CONTRATACIÓN/TÉCNICOS DE VALORACIÓN/ UNIDADES RESPONSABLES DEL CONTRATO (En último este caso se citará la empresa contratista únicamente)

N.º Expediente.

Objeto:
De conformidad con el art. 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, **el conflicto de intereses** comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación .

Asímimo el art. 64.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que el concepto de **conflicto de intereses** abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

D./Dª, como miembro de la Mesa de Contratación en su calidad de Secretario/a /Vocal por…. /Presidenta/e.

DECLARA, que no se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto a la contratación de ……. en el que han concurrido los siguientes licitadores:

-
-
-

(Firma electrónica)

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

ANEXO XI SUBCONTRATACIÓN

D. ……., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o, pasaporte Nº ……., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ……., adjudicataria del CONTRATO Nº ……., del SISTEMA, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

(Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (entidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación arcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.[1]

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.
- **DEUC subcontratista**
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Daci suscrito por el subcontratisa**

Firma electrónica del licitador

La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos ***"Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP".***

ANEXO XII

DECLARACIÓN ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES cumplimentar y entregar por la empresa adjudicataria

D./Dña. ……., con DNI ……, como representante legal de la empresa ……. con CIF ……, en relación a la ejecución del expediente …… nos comprometemos al cumplimiento y adhesión al Código de Conducta para proveedores de SPTD, entendiendo que cualquier incumplimiento de estos principios rectores puede conllevar la ruptura de la relación contractual entre ambas partes, y el derecho de SPTD de tomar las medidas legales pertinentes.

Asimismo, nos comprometemos a conocer y difundir este Código de Conducta entre nuestros empleados y subcontratistas con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y compromisos definidos en el documento.

Finalmente, nos comprometemos a comunicar a SPTD cualquier posibilidad de conflicto de intereses, incidente que puede afectar, directa o indirectamente, a SPTD, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este Código de Conducta, a través de los canales de comunicación habilitados .

Firma……

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Aprobado por el consejo de administración de la entidad en fecha 7 de octubre de 2024

El compromiso de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital 3

Objeto 3

Nuestro Plan de Cumplimiento 4

Ámbito de aplicación 4

Principios rectores 4

Compromiso con la legalidad, las normas y nuestros procedimientos 5

Cumplimiento de leyes, regulaciones y estándares de la industria 5

Cumplimiento con nuestros procedimientos 5

Integridad y transparencia en cada paso 6

Conflictos de intereses 6

Aceptación u ofrecimiento de regalos e invitaciones 6

Sobornos y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo 6

Comunicación externa y gestión de riesgos reputacionales 7

Sistema interno de información 7

Seguridad de la información: nuestro deber 8

Confidencialidad de la información 8

Riesgos relacionados con sistemas de información 8

Información recibida de terceros 8

Respuesta a incidentes de seguridad 9

Cuidando a nuestros trabajadores 9

Salud y seguridad en el trabajo 9

Derechos laborales y condiciones de trabajo 9

Nuestra responsabilidad con el medio ambiente 10

Vulneración del Código de Conducta 10

ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO 11

ANEXOS 12

El compromiso de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital

La organización **SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL SAU** (en adelante, SPTD) es una empresa pública perteneciente al Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana y tiene como objetivo la promoción, ejecución y gestión de proyectos de carácter turístico, cultural, deportivo, industrial, empresarial y tecnológico con sello autonómico.

En SPTD reconocemos que el éxito de nuestras actuaciones y la consecución de nuestros objetivos depende, en gran medida, de las relaciones sólidas y éticas que establecemos con nuestros proveedores y empresas colaboradoras. Estas relaciones no se basan únicamente en contratos, sino en un compromiso mutuo con la excelencia, la transparencia y el respeto.

SPTD comprometida con la eficacia y finalidad del Código de Conducta para proveedores:

- ➔ Sensibilizará a las partes interesadas de la organización sobre la importancia del cumplimiento de los principios generales de comportamiento para llevar a cabo su ejercicio profesional de modo correcto.
- ➔ Informará a las partes interesadas que una infracción de los principios marcados en dicho Código de Conducta o en otras normativas internas establecidas puede implicar la ruptura de la relación contractual.
- ➔ Dejará constancia expresa y clara de la condena tajante de la organización a cualquier tipo de comportamiento ilegal o que infrinja los estándares éticos determinados por la misma.
- ➔ Adoptará las medidas necesarias para permitir a la organización una actuación rápida, en caso de que se identifique que la materialización de un riesgo de Compliance.
- ➔ Tiene establecido un sistema interno de información y una cultura de comunicación abierta en la que no exista miedo a represalias por comunicar incumplimientos o sospechas fundadas de malas conductas en el seno de la organización mediante el establecimiento de las garantías de indemnidad que incentiven la formulación de denuncias.

Objeto

La finalidad de este Código de Conducta para proveedores es el establecimiento de los principios éticos y pautas que deben guiar las actividades de todos los proveedores y empresas colaboradoras que establecen relaciones contractuales con STPD.

Nuestro Plan de Cumplimiento

SPTD dispone de un Programa de Cumplimiento cuyo objetivo es prevenir, detectar, evitar y reaccionar frente a comportamientos delictivos que pueden producirse en el seno de la organización, e identificar los riesgos y controles asociados a las actividades de riesgo, en concreto de aquellos riesgos relacionados con terceros.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Los proveedores y empresas colaboradoras son un grupo de interés estratégico, ya que intervienen activamente en la cadena de actividades de SPTD y su actuación puede afectar a este no sólo desde un punto de vista legal, sino también reputacional[2].

No fijarse en las relaciones con los proveedores, a efectos de evaluar los riesgos que afectan a SPTD ni establecer, por consiguiente, medidas razonables de control, puede ser interpretado como un escenario de ignorancia deliberada.

El presente Código de Conducta para proveedores es una pieza fundamental de nuestro sistema de controles internos, diseñado específicamente para prevenir y mitigar riesgos penales que puedan surgir de nuestras relaciones contractuales.

Nuestro enfoque de cumplimiento no solo busca proteger a SPTD, sino también fomentar una cultura de transparencia y responsabilidad compartida con nuestros socios comerciales. Al adherirse a este Código de Conducta, los proveedores contribuyen activamente a la reacción de un entorno seguro y confiable, en el que la prevención de riesgos penales es una prioridad común.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación aplica a todos los proveedores, contratistas, subcontratistas y cualquier entidad o individuo que suministre bienes o servicios a SPTD.

Las directrices deben ser seguidas en todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los Proveedores también deben asegurarse de que sus socios y subcontratistas cumplan con estos principios.

Principios rectores

SPTD, conforme a la ley y sus instrucciones internas de contratación, tiene como objetivo y finalidad asegurar que en todas sus relaciones contractuales se ajustan a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, a una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa para SPTD.

Compromiso con la legalidad, las normas y nuestros procedimientos

Cumplimiento de leyes, regulaciones y estándares de la industria

Nuestros proveedores y empresas colaboradoras deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, los estándares de la industria, así como un comportamiento ético, honrado e íntegro en todas las relaciones de negocio, tanto con SPTD como con otros socios.

Este compromiso asegura la integridad y sostenibilidad de nuestras relaciones comerciales, protegiendo a ambas partes y fomentando un entorno empresarial justo y responsable.

[2] El riesgo de “contaminación” o “contagio” puede estar inducido por los vínculos de SPTD con terceras partes.

Cumplimiento con nuestros procedimientos

Los proveedores deberán comprometerse a cumplir rigurosamente con todos los procedimientos y procesos internos establecidos en SPTD.

Los proveedores no deberán subcontratar servicios o actividades que realizan y puedan afectar directamente a SPTD sin la aprobación previa, por escrito, de SPTD. Para ello, deberán remitir una solicitud a info@stpcv.net cumplimentando el modelo adjunto en este documento (**ANEXO I**).

Cuando los proveedores subcontratan ciertas actividades en relación con los servicios de STPD, éstos deben supervisar a la parte subcontratada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores y de este Código de Conducta.

Asimismo, en el transcurso de la relación contractual, si un proveedor, sometido a la Ley de Contratos del Sector Público[3], desea modificar la cuenta bancaria registrada para la recepción de pagos y/o realizar cualquier otro trámite, será necesario remitir el nuevo certificado de titularidad bancaria a través de la Plataforma de Contratación del Estado[4]. No se aceptarán solicitudes de cambio por ninguna otra vía ni procedimiento no habilitado.

Integridad y transparencia en cada paso

Conflictos de intereses

Los proveedores y empresas colaboradoras evitarán situaciones que favorezcan la aparición de casos de conflicto de interés, aparente, potencial o real, y notificarán, inmediatamente, tanto a SPTD como a las demás partes interesadas los casos que pudieran surgir.

Asimismo, deberán contar con mecanismos que garanticen la independencia de la actuación del proveedor, en caso de potencial conflicto entre su interés y el interés de cualquiera de sus empleados.

En ningún caso, el proveedor podrá establecer relaciones contractuales con SPTD si no se ha cumplimentado y firmado por el proveedor la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) .

Aceptación u ofrecimiento de regalos e invitaciones

Los proveedores y empresas colaboradoras no ofrecerán ni recibirán obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito que tengan por objeto influir en las relaciones comerciales, de modo que se cree cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia u obligación, directa o indirecta, de contratación de estos.

En concreto, se evitará todo regalo, atención, cortesía o donación a cambio de la adjudicación de un contrato; para obtener una ventaja indebida en el modo de operar; con la finalidad de infringir las leyes o políticas de anticorrupción y soborno locales o internacionales; que afecten a la reputación de SPTD; que

[3] Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

[4] https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

cree una situación de obligación en la contraparte, influya en el criterio comercial o pueda percibirse como una influencia, que cree o pueda crear una situación de conflicto de interés.

Sobornos y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los proveedores y empresas colaboradoras deben mantener una conducta ética rigurosa, prohibiendo estrictamente cualquier tipo de soborno o corrupción, incluida la extorsión, y cumpliendo con todas las legislaciones aplicables en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Los proveedores y empresas colaboradoras deberán ejercer la debida diligencia e implementar controles internos robustos para prevenir y detectar operaciones sospechosas en sus relaciones comerciales.

Los proveedores y empresas colaboradoras no deben participar en actividades, hacer negocios o celebrar acuerdos que puedan involucrar a SPTD, directa o indirectamente, en actividades de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Comunicación externa y gestión de riesgos reputacionales

Los proveedores y empresas colaboradoras deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de SPTD en sus actuaciones profesionales. No se podrá difundir información que pueda afectar negativamente a la reputación de SPTD, siendo dicha información falsa, no precisa, y que afecta de forma grave a su reputación.

Nuestros proveedores y empresas colaboradoras deben informar inmediatamente sobre cualquier situación que pueda afectar negativamente a la reputación de SPTD. La comunicación se gestionará conjuntamente, garantizando mensajes coherentes y alineados con nuestros valores. Se deberá remitir dicha información a info@sptcv.net.

Ningún proveedor ni empresa colaboradora está autorizado a realizar cualquier comunicación en representación de SPTD en ninguna circunstancia. Asimismo, no podrán firmar documentos en nombre de SPTD, ni contractual ni extracontractualmente, o comprometer de cualquier otra forma a SPTD sin su autorización expresa y por escrito.

Cualquier actuación de las mencionadas en el párrafo anterior carece de validez jurídica. SPTD no reconocerá ni se responsabilizará por tales acciones, y se reserva el derecho de tomar las medidas legales pertinentes.

Sistema interno de información

SPTD, en su modelo de organización y gestión, ha habilitado un Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) para tener eficacia preventiva y posibilitar la detección de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable de conformidad con el Código Penal.

El Canal de Denuncias está habilitado para todos los terceros que puedan poner en conocimiento a SPTD de la existencia de alguna debilidad procedimental y organizativa que pueda derivar de un riesgo penal o la comisión de un hecho delictivo.

El sistema, adaptado a las exigencias de la Ley 2/2023, de protección al informante, permite comunicaciones tanto nominativas, es decir, con identificación del denunciante como anónimas.

https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion

Corresponde a los proveedores realizar las acciones oportunas para informar de la existencia del Canal de Denuncias a cualquier persona que trabaje para o bajo su supervisión.

Seguridad de la información: nuestro deber

Confidencialidad de la información

SPTD exige a sus proveedores que preserven la confidencialidad de la información. Respetarán y protegerán cualquier información confidencial a la que tengan acceso durante la relación contractual. Esto incluye, pero no se limita a, datos de clientes, estrategias empresariales, información financiera y cualquier otro dato sensible.

Los proveedores y empresas colaboradoras mantendrán la confidencialidad, utilizarán la información sólo para los fines acordados, implementarán las medidas de seguridad adecuadas, y asumirán la responsabilidad por cualquier infracción de la confidencialidad.

Riesgos relacionados con sistemas de información

El proveedor se compromete a velar por la seguridad de la información de la SPTD. En consecuencia, el proveedor implementará las medidas de seguridad y prudencia necesarias con el fin de evitar la alteración, pérdida, indisponibilidad y tratamiento o acceso no autorizado a los recursos y la información de SPTD.

A tal efecto, el proveedor se obliga a cumplir con los requerimientos de seguridad de la información que apliquen en cada caso, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Información recibida de terceros

Los proveedores se comprometen a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de SPTD, a garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos se hayan comprometido a respetar su confidencialidad, y a adoptar las medidas técnicas y organizativas para asegurar adecuadamente la información de carácter personal que SPTD les revele.

Para ello, SPTD realizará un contrato dependiendo de la figura (co-responsables, encargados del tratamiento) con el proveedor[5], de cara a poder garantizar en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos serán conservados, a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones aplicables.

Respuesta a incidentes de seguridad

En el caso de un incidente de seguridad, los proveedores y empresas colaboradoras contarán con planes de continuidad de negocio y de contingencia que garanticen la continuidad de los servicios ofrecidos. Los

[5] De conformidad con las obligaciones establecidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

proveedores y empresas colaboradoras se comprometen a comunicar en tiempo y forma ante la materialización de una situación de indisponibilidad que afecte a los servicios prestados.

En el caso de que el proveedor realice un tratamiento de datos personales por cuenta de SPTD, se comunicará conforme a lo estipulado en el contrato del encargado del tratamiento[6].

Cuidando a nuestros trabajadores

Salud y seguridad en el trabajo

Los proveedores y empresas colaboradoras deberán garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los empleados, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables. Esto incluye implementar, entre otras, medidas de prevención de riesgos, proporcionar formación continua sobre prácticas seguras, asegurar el buen estado de los equipos y herramientas y establecer planes de emergencia efectivos.

Derechos laborales y condiciones de trabajo

Los proveedores y empresas colaboradoras deben mantener un entorno laboral que se distinga por la profesionalidad y el respeto hacia la dignidad de cada empleado y de cada persona con la que sus empleados interactúan. Deben tratar a todos los empleados con respeto y dignidad, sin someterlos a situaciones humillantes. Además, no se permitirá la discriminación.

Los proveedores y empresas colaboradoras deben promover una cultura y un ambiente de trabajo donde se fomente la igualación de oportunidades para todos y no se tolere el acoso, las amenazas ni las represalias por denunciar casos de acoso. Asimismo, deben respetar el derecho de los empleados a la libertad de reunión y no deben impedirles organizar legalmente y afiliarse a asociaciones.

Nuestra responsabilidad con el medio ambiente

Los proveedores y empresas colaboradoras deberán impulsar e implementar políticas y procedimientos que promuevan la gestión responsable de los recursos naturales, la reducción de emisiones y la minimización de residuos. Fomentarán el uso de materiales sostenibles y tecnologías eficientes.

SPTD está comprometida con el medio ambiente, cuenta con un manual corporativo de sostenibilidad con la finalidad de garantizar que todas las actividades que tienen lugar en sus instalaciones sean más sostenibles, estableciendo las políticas a cumplir en esta materia por todas las personas y empresas que trabajen en sus instalaciones.

Todos los proveedores deberán cumplir los requisitos ambientales generales: informes, certificaciones, sellos y/o certificados[7].

---

[6] Artículo 28.3 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

[7] - Materiales. Disposición de etiquetas y o documentos para los clientes, que verifiquen sus certificados y características.
- Maquinaria.
-Infraestructuras.
- Equipos de protección contra incendios.
- Sistemas de evacuación.
- Sistemas de prevención contra agentes contaminantes propios.
- Protocolo de respuesta ante emisiones, fugas, derrames imprevistos ante impacto medioambiental.
- Sistemas de medición de emisión de huella de carbono.
- Medidas de compensación de emisión de huella de carbono.

Vulneración del Código de Conducta

El incumplimiento por los proveedores y empresas colaboradoras de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con la SPTD.

En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento hasta la resolución de los contratos en vigor; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Este Código es de obligado cumplimiento para los proveedores y empresas colaboradoras de SPTD. Los proveedores y empresas colaboradoras que presten servicios en el seno de la organización se comprometen con el cumplimiento del presente Código en el momento en el que se realice el contrato. Deberán rellenar el **ANEXO II** correspondiente para la aceptación del documento.

Excepcionalmente, si un proveedor no se adhiere al presente Código, deberá informar de las circunstancias que justifican dicha decisión y, en todo caso, aportar su propio Código ético y/o de Conducta. Corresponde al Órgano de Supervisión de SPTD analizar el supuesto y autorizar, en caso que corresponda, la no adhesión. En cualquier caso, la relación contractual quedará pendiente hasta la resolución del Órgano de Supervisión de SPTD.

Los proveedores establecerán mecanismos adecuados para una difusión efectiva de este Código entre su plantilla y, en especial, aquellos que desarrollan trabajos para SPTD. A su vez, los proveedores se deben responsabilizar de que sus propios proveedores, así como el resto de su cadena de actividades, estén sujetos a principios de actuación equivalente a los de este Código de Conducta de Proveedores.

SPTD se reserva el derecho de auditar a sus proveedores o, en su caso, de solicitarles que demuestren el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este Código.

- Sistema de gestión y custodia de residuos.
- Contratación de laboratorios de Calibración de Equipos e Instrumentos de Control. Acreditación de la capacidad para la realización de las calibraciones emitida por ENAC.
- Empresas de Mantenimiento de Instalaciones y Equipos
- Disposición de sellos ISO 9001 y la ISO 14001. mayoritariamente

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

ANEXO I CODIGO CONDUCTA PROVEEDORS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL PROYECTO			
Entidad:		CIF	
Número de Expediente:			
Título del proyecto:			

PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		DNI	
En representación de:		CIF	

EXPONE[8]:

[8] Se expondrá una descripción del proyecto, los motivos y justificación para la subcontratación y el alcance de la misma, así como el impacto en el proyecto.

DATOS DE LA EMPRESA A SUBCONTRATAR					
Entidad:		CIF			
Existe vinculación entre ambas empresas:		SI		No	
Descripción de la empresa:					

<u>Documentación a entregar:</u>

SPTD requerirá la siguiente documentación para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a ambas partes:

- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).
- Cumplimentación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no esté incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión.
- Identificación del titular real de la sociedad.

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

CONFLICTOS DE INTERESES

Durante la tramitación del expediente se requerirá que todas las personas que participen en el mismo realicen la correspondiente declaración de ausencia de intereses.

A su vez, quien abajo firma, en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACION del presente expediente **DECLARA:**

Quien abajo firma, en calidad de órgano de contratación y a fin de garantizar la imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses, declaro a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación
- Que no tiene en el expediente de contratación de referencia, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
- Que sus funciones en el presente expediente de contratación no se ven comprometidas por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.
- Que no incurre en ninguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 4. Que no incurro en ninguno de los motivos de
- Que se compromete a poner en conocimiento de los órganos de gobierno, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
- Que a su leal saber y entender, no mantiene/n ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las personas o miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes.
- Durante el curso de la tramitación del expediente no se descubierto conflicto alguno que existiera o pudiera surgir, ni así lo han denunciado los técnicos evaluadores, ni los miembros del órgano de asistencia.
- En el caso de descubrir que dicho conflicto existe o pudiera surgir en calidad de órgano de contratación adoptaré las medidas oportunas.
- En caso de que cualquier persona interviniente en el proceso de contratación, presente una denuncia, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Asimismo, confirmo que respetaré la confidencialidad de todas las cuestiones que me sean confiadas. No comunicaré ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No haré ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.
- No consta en la presente contratación comunicación de existencia de conflicto de interés ni propia ni de ningún tercero.

La sociedad dispone de un plan de prevención del delito y código ético publicado en su web así como un canal de denuncias en el siguiente enlace https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion

Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590, N.I.F. A53158077
Calle Antoñita Moreno,nº22. - 03008 Alicante
+ 34 965 315 800 - info@sptcv.net - www.sptcv.net

Y para que así conste, en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN de la Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, y CIF Nº A53158077 en mi calidad de Directora General de la misma designada por acuerdo de la Junta General de fecha 5 de junio de 2026 y en virtud de los poderes que tiene otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de julio de 2026 y elevados en escritura pública autorizada ante la notaría de Alicante D. Antonio Ripoll Soler el día 21 de julio de 2026 , con el número 1908 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Alicante en fecha 27 de julio de 2026.

Suscribo la presente en Alicante a

Directora General SPTD

MARIA DEL CARMEN| ALFONSO| PALOP

Firmado digitalmente por MARIA DEL CARMEN|ALFONSO| PALOP
Fecha: 2026.10.05 15:57:14 +02'00'

Carmen Alfonso Palop